



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

**CONCURSO PÚBLICO
N° 0012-2022-MINEM/DGER
(PRIMERA CONVOCATORIA)**

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA “INSTALACION DEL SISTEMA
DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS
RIOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES Y TIGRE,
DSTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE
Y TROMPETEROS, REGION LORETO”**

San Borja, abril de 2022

¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomará en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta técnica, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 81.2 del artículo 81 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La calificación y evaluación de los postores se realiza conforme los requisitos de calificación y factores de evaluación que se indican en la sección específica de las bases.

La evaluación técnica y económica se realiza sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos

1.9.1 CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La calificación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.2 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación de las ofertas técnicas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 82.2 y 82.3 del artículo 82 del Reglamento.

1.9.3 APERTURA Y EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

El comité de selección evalúa las ofertas económicas y determina el puntaje total de las ofertas de conformidad con el artículo 83 del Reglamento así como los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems cuando la contratación del servicio de consultoría de obra va a ser prestado fuera de la provincia de Lima y Callao y el monto del valor referencial de algún ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido en dicho ítem por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP².

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

La buena pro se otorga luego de la evaluación correspondiente según lo indicado en el numeral 1.9.3 de la presente sección.

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección aplica lo dispuesto en los numerales 68.5 y 68.6 del artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se efectúa siguiendo estrictamente el orden señalado en el numeral 84.2 del artículo 84 del Reglamento. El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, calificación, descalificación, evaluación y el otorgamiento de la buena pro.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoría, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

En los contratos de consultorías de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.8. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasDIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**CAPÍTULO I
GENERALIDADES****1.1. ENTIDAD CONVOCANTE**

Nombre	:	DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS – DGER
RUC N°	:	20517754499
Domicilio legal	:	Calle Crepi primera cuadra S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima – Perú
Teléfono:	:	634-1500 – ANEXO: 8912
Correo electrónico:	:	TEMP_DGER39@MINEM.GOB.PE

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA “INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES Y TIGRE, DSTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGION LORETO”**.

1.3. VALOR REFERENCIAL³

El valor referencial asciende a **S/ 7 021 717.75 (SIETE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 75/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio de consultoría de obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de **diciembre de 2021**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
S/ 7 021 717.75 (SIETE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 75/100 SOLES)	S/ 6 319545.98 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 98/100 SOLES)	S/ 5,355,547.44 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE Y 44/100 SOLES)	S/ 7 723 889.52 (SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE Y 52/100 SOLES)	S/ 6 545 669.08 (SEIS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 08/100 SOLES)

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.

³ El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden además la liquidación del contrato de obra, se debe desagregar el monto correspondiente a ambas prestaciones, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ⁴	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ⁵	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
<i>Supervisión de obra</i>	18	MES	S/ 386 818.76388	S/ 6 962 737.75
<i>Liquidación de obra</i>				S/ 58 980
TOTAL				S/ 7 021 717.75

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **Resolución Directoral N° 078-2022-MINEM/DGER del 07 de abril de 2022.**

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Determinados (118)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **ESQUEMA MIXTO (TARIFAS Y A SUMA ALZADA)**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

Importante

En el caso de supervisión de obras, cuando se haya previsto que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, la supervisión se rige bajo el sistema de tarifas mientras que la liquidación se rige bajo el sistema a suma alzada.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

⁴ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación.

⁵ Día, mes, entre otros.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 de la Ley.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de **S/ 10,00 (DIEZ Y 00/100 SOLES)** en Ventanilla de Recepción de Documentos de la Dirección General de Electrificación Rural, sito en la Calle Crepi s/n San Borja en el horario de 08:00 a 16:00 horas, previa cita.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31367-Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE), y sus modificatorias.
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de **OBRA “INSTALACION DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACION RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES Y TIGRE, DSTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGION LORETO”**.
- Directiva N° 002-2008-MEM/DGER- Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2020-EF/63.01.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321 -MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM, y sus modificatorias, que aprueba el documento denominado “Protocolo Sanitario para la Implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID –19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad”, que en Anexo forma parte de la integrante Resolución Ministerial.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020 y su modificatorias, mediante el cual se establece diversas medidas excepcionales y temporales para evitar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

- Resolución Ministerial N° 193-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: "Prevención y Atención de personas afectadas por COVID -19 en el Perú".
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatoria.
- Decreto Supremo N° 168-2020-EF, establece disposiciones en materia de contrataciones públicas para facilitar la reactivación de contratos de bienes y servicios y modifican el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su Reglamento.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

2.2.1. OFERTA TÉCNICA

La oferta contendrá, además de un índice de documentos⁶, la siguiente documentación:

2.2.1.1. Documentación de presentación obligatoria

A. Documentos para la admisión de la oferta

- a.1) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- a.2) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁷ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

⁶ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁷ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

- a.3) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- a.4) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**
- a.5) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. **(Anexo N° 4)**
- a.6) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

Importante

El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

B. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.1.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.2.2. OFERTA ECONÓMICA

La oferta económica expresada en **SOLES** debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada únicamente se debe adjuntar el **Anexo N° 6**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta económica y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios o tarifas pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Importante

- *El comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*
- *La estructura de costos, se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procederá a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTPi = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTPi = Puntaje total del postor i
PTi = Puntaje por evaluación técnica del postor i
Pei = Puntaje por evaluación económica del postor i
c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

c₁ = 0.80
c₂ = 0.20

Donde: c₁ + c₂ = 1.00

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. La que deberá ser una **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN**, ejecutable en la ciudad de Lima.
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato, que deberá estar ubicado en la ciudad de Lima.
- g) Cuadro Desagregado de gastos generales, para cuya elaboración se deben de respetar la estructura y las cantidades establecidas en el cálculo de los gastos generales directos e indirectos del valor referencial del presente procedimiento de selección.
- h) Estructura de costos de la oferta económica.
- i) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del personal clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentren publicados en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU⁹.
(Anexo N° 9)
- j) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave. **(Anexo N° 9)**
- k) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes¹⁰.

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal clave deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del personal, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*

En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.

De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el supervisor de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la supervisión de obras por paquete.

Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como personal clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal a) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente*

⁹ <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>

¹⁰ Incluir solo en caso se haya incluido el equipamiento estratégico como requisito de calificación.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

- En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹¹.*
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la Ventanilla de Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en Calle Crepi S/N, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:00 horas previa cita.

2.6. ADELANTOS¹²

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes al perfeccionamiento de contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos¹³ mediante

¹¹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

¹² Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 156 del Reglamento.

¹³ De conformidad con el artículo 153 del Reglamento, esta garantía debe ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías pueden ser emitidas con una vigencia menor,



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendario siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.

2.7. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema **MIXTO (TARIFAS Y A SUMA ALZADA)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y **serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.**

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR, LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Norte o del Jefe de Proyectos Norte, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en Av. De Las Artes Sur 260 1er piso, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:00 horas previa cita.

2.8. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Las valorizaciones que presente **EL SUPERVISOR**, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$V_r = \left[V_o * \left(\frac{I_r}{I_o} \right) \right] - \left[\left(\frac{A}{C} \right) * V_o \right] - \left[\left[\left(\frac{A}{C} \right) * V_o \right] * \left(\frac{I_r - I_a}{I_o} \right) \right]$$

En donde:

V_r = Valorización reajustada para pago.

V_o = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

I_r = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

I_o = Índice al mes del valor referencial

I_a = Índice a la fecha de pago del adelanto directo

A = Adelanto Directo

C = Monto del contrato original



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SUPERVISIÓN DE LA OBRA : “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”

1 CONSIDERACIONES GENERALES

1.1 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Estos Términos de Referencia tienen por objeto definir los alcances y condiciones técnicas para la prestación de los servicios de Supervisión del Contrato de Ejecución de la Obra **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”**, con código único 2279032, servicios que serán atendidos por intermedio de un **SUPERVISOR**.

Los servicios de **EL SUPERVISOR** se realizarán durante la ejecución de las instalaciones físicas de la Obra, incluyendo las pruebas, recepción y puesta en servicio; comprendiendo además la revisión y aprobación del Expediente Técnico Conforme a Obra y la revisión y/o verificación y/o elaboración del expediente de liquidación del contrato de ejecución de obra. **EL SUPERVISOR** deberá proveer todos los servicios profesionales especializados requeridos para cumplir cabalmente las funciones de supervisión señalados en el numeral 4 de estos Términos de Referencia.

1.2 FINALIDAD PÚBLICA

La DGER/MINEM tiene como finalidad “Ampliar la frontera eléctrica nacional mediante la formulación de planes y programas y la ejecución de proyectos de electrificación de centros poblados rurales aislados y de frontera”, para lo cual, ha previsto la ejecución del proyecto **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”** con código único de inversiones N° 2279032 y para lo cual tal como señala el art. 186 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que durante la ejecución de la obra, debe contarse de modo permanente y directo, con un supervisor de obra, por lo que, es necesaria su contratación.

Los proyectos de electrificación rural desarrollados por la DGER/MINEM son clasificados como Proyectos de Inversión Pública (PIP), los mismos que de acuerdo al Título III, Art. 10º de la Ley 28749, Ley General de Electrificación Rural, forman parte del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) y se enmarcan en el proceso de ampliación de la frontera eléctrica en las zonas rurales, Centros Poblados aisladas y de frontera del Perú.

1.3 BASE LEGAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE LA OBRA



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

El servicio de Supervisión se regirá por las siguientes normas:

- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (RLCE).
- Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (LGER).
- Decreto Supremo N° 018-2020-EM, Reglamento de la General de Electrificación Rural (RLGER).
- El Contrato de **EJECUCIÓN DE LA OBRA “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”**.
- Directiva N° 002-2008-EM/DGER- Normas y Procedimientos para la Liquidación de Proyectos de Electrificación Rural que ejecuta la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Resolución Ministerial N°448-2020-MINSA.
- Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con Electricidad.
- Directivas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE.
- Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – 001-2019-EF/63.01.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.4 FINANCIAMIENTO

El costo de la **SUPERVISION** de las obras será financiado con fuentes de financiamiento disponibles por la DGER, para estos fines.

1.5 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a **S/ 7 021 717.75 (SIETE MILLONES VEINTIÚN MIL SETECIENTOS DIECISIETE CON 75/100 SOLES)**, incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, al mes de Diciembre del 2021

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER****VALOR REFERENCIAL****SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO"**

Proyecto : "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO", con código único 2279032.

ESTRUCTURA BÁSICA Y COSTO DE SUPERVISIÓN DE OBRA

COMPONENTES		Unidad	Cantidad	Precio Unitario S/.	Costo Total S/.
A.	COSTO MENSUAL A PRECIOS UNITARIOS				
A.1	Honorarios profesionales				3,062,124.00
	(Incluye honorarios, viáticos, seguros médico y de vida)				
	Un Ingeniero Gerente de Supervisión	Mes	18	12,977.00	233,586.00
	Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	18	12,025.00	216,450.00
	Un Ingeniero Supervisor Especialista en Obras Civiles	Mes	18	11,435.00	205,830.00
	Un Ingeniero Supervisor Especialista en Energías renovables	Mes	18	11,435.00	205,830.00
	Un Ingeniero Supervisor Especialista en Redes Convencionales	Mes	18	11,435.00	205,830.00
	Un Ingeniero de Sistemas o Electricista o Mecánico Electricista o Geógrafo u o	Mes	18	9,995.00	179,910.00
	Un Ingeniero Asistente 1 de Supervisión - Obras Civiles	Mes	18	9,173.00	165,114.00
	Un Ingeniero Asistente 2 de Supervisión - Obras Civiles	Mes	18	9,173.00	165,114.00
	Un Ingeniero Asistente 1 de Supervisión en Redes Convencionales	Mes	18	9,173.00	165,114.00
	Un Ingeniero Asistente 1 de Supervisión Renovables, SFV y Centralizados	Mes	18	9,173.00	165,114.00
	Un Ingeniero Asistente 2 de Supervisión Renovables, SFV y Centralizados	Mes	18	9,173.00	165,114.00
	Un Técnico 1 de Obras Civiles	Mes	18	5,330.00	95,940.00
	Un Técnico 2 de Obras Civiles	Mes	18	5,330.00	95,940.00
	Un Técnico 3 de Obras Civiles	Mes	18	5,330.00	95,940.00
	Un Técnico 1 Electricista (Redes Convencionales)	Mes	18	5,330.00	95,940.00
	Un Técnico 2 Electricista (Redes Convencionales)	Mes	18	5,330.00	95,940.00
	Un Técnico 1 Electricista (SFV Centralizado e Individual)	Mes	18	5,330.00	95,940.00
	Un Técnico 2 Electricista (SFV Centralizado e Individual)	Mes	18	5,330.00	95,940.00
	Un Técnico 3 Electricista (SFV Centralizado e Individual)	Mes	18	5,330.00	95,940.00
	Un Técnico 4 Electricista (SFV Centralizado e Individual)	Mes	18	5,330.00	95,940.00
	Una secretaria 1	Mes	18	2,327.00	41,886.00
	Una secretaria 2	Mes	18	2,327.00	41,886.00
	Una secretaria 3	Mes	18	2,327.00	41,886.00
A.2	Otros Costos				1,261,386.00
	Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible lubricantes				
	Vehículo 1	Mes	18	11,597.00	208,746.00
	Dezlizador con motor de 40 HP - 01	Mes	18	12,760.00	229,680.00
	Dezlizador con motor de 40 HP - 02	Mes	18	12,760.00	229,680.00
	Dezlizador con motor de 40 HP - 03	Mes	18	12,760.00	229,680.00
	Movilidad Local - 1	Mes	18	5,050.00	90,900.00
	Movilidad Local - 2	Mes	18	5,050.00	90,900.00
	Movilidad Local - 3	Mes	18	5,050.00	90,900.00
	Movilidad Local - 4	Mes	18	5,050.00	90,900.00
A.3	Gastos Generales de A.1)			25.84%	791,287.40
A.4	Utilidades (10 % de A.1)			10.00%	306,212.40
	SUB TOTAL A = (A.1.+..+A.4)				5,421,009.80

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

B.	RECEPCIÓN DE OBRA					
	B.1.1 Honorarios profesionales					250,710.00
	(Incluye honorarios, cargas sociales, viáticos, seguros médico y de vida)					
	Un Ingeniero Jefe de Supervisión	Mes	2	12,025.00		24,050.00
	Un Ingeniero Supervisor Especialista en Obras Civiles	Mes	2	11,435.00		22,870.00
	Un Ingeniero Supervisor Especialista en Energías renovables	Mes	2	11,435.00		22,870.00
	Un Ingeniero Supervisor Especialista en Redes Convencionales	Mes	2	11,435.00		22,870.00
	Un Ingeniero de Sistemas o Electricista o Mecánico Electricista o Geógrafo u c	Mes	2	9,995.00		19,990.00
	Un Ingeniero Asistente 1 de Supervisión - Obras Civiles	Mes	2	10,023.00		20,046.00
	Un Ingeniero Asistente 1 de Supervisión en Redes Convencinales	Mes	2	10,023.00		20,046.00
	Un Ingeniero Asistente 1 de Supervisión Renovables, SFV y Centralizados	Mes	2	10,023.00		20,046.00
	Un Técnico 1 de Obras Civiles	Mes	2	5,330.00		10,660.00
	Un Técnico 2 de Obras Civiles	Mes	2	5,330.00		10,660.00
	Un Técnico 1 Electricista (Redes Convencionales)	Mes	2	5,330.00		10,660.00
	Un Técnico 2 Electricista (Redes Convencionales)	Mes	2	5,330.00		10,660.00
	Un Técnico 1 Electricista (SFV Centralizado e Individual)	Mes	2	5,330.00		10,660.00
	Un Técnico 2 Electricista (SFV Centralizado e Individual)	Mes	2	5,330.00		10,660.00
	Una secretaria 1	Mes	2	2,327.00		4,654.00
	Una secretaria 2	Mes	2	2,327.00		4,654.00
	Una secretaria 3	Mes	2	2,327.00		4,654.00
	B.2.1 Otros Costos					130,054.00
	Alquiler de vehículo, incluye chofer, combustible y lubricante					
	Vehículo 1	Mes	2	11,597.00		23,194.00
	Dezlizador con motor de 40 HP - 01	Mes	2	12,760.00		25,520.00
	Dezlizador con motor de 40 HP - 02	Mes	2	12,760.00		25,520.00
	Dezlizador con motor de 40 HP - 03	Mes	2	12,760.00		25,520.00
	Movilidad Local - 1	Mes	2	5,050.00		10,100.00
	Movilidad Local - 3	Mes	2	5,050.00		10,100.00
	Movilidad Local - 4	Mes	2	5,050.00		10,100.00
	B.3 Gastos Generales (B.3.1 + B.3.2)				25.84%	64,783.46
	B.4 Utilidades (10 % de B.1)				10.00%	25,071.00
	SUB TOTAL B = (B.1+...+B.4)					470,618.46
C.	LIQUIDACION DEL CONTRATO DE OBRA A SUMA ALZADA					
	C.1 Honorarios profesionales					58,980.00
	C.1.1 Revisión, Corrección o Elaboración de la Liquidación de Obra	Glb	1	58,980.00		58,980.00
	COSTO DIRECTO (A + B + C)					5,950,608.26
	IGV 18%					1,071,109.49
	TOTAL					7,021,717.75

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

SUPERVISIÓN DE OBRA DEL PROYECTO "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO"						
Plazo del servicio :	18	meses				
1.0 GASTOS GENERALES VARIABLES-GG DIRECTOS						
1.1 Personal de Especializado de apoyo						
Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Sueldo (S./.)	Parcial (S./.)
Especialistas en Impacto Ambiental, CIRA, Geología, Protecciones, Asesoría Legal Ley de contrataciones, Soporte Técnico y en Valorizaciones y Liquidación .	Und.	1	20.00%	18.00	10 530.00	37,908.00
PARCIAL 1.1						37,908.00
<i>Nota: El sueldo considerado por trabajador incluye impuestos y leyes sociales</i>						
1.2 Movilidad y comunicación del personal principal, auxiliar y apoyo						
Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Costo	Parcial (S./.)
Comunicaciones: telefono, fax, internet, Internet Satelital radio, etc.	Glb/mes	1	100.00%	18.00	489.00	8,802.00
Smartphone	Glb/mes	11	100.00%	18.00	120.00	23,760.00
Almacenamiento de Informacion 10 TB, sistema operativo WINDOWS o Linux, con trafico de datos de salida de 64 GB como minimo, dos CPUs.	Glb/mes	1	100.00%	20.00	1 153.00	23,060.00
Pasajes	Glb/mes	11	100.00%	18.00	323.00	63,954.00
PARCIAL 1.2						119,576.00
1.3 Equipos, material de oficina y otros						
Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Costo	Parcial (S./.)
Consumibles Limpieza de Oficina	Glb/mes	1	100.00%	18.00	273.00	4,914.00
Computadora	Glb/mes	11	100.00%	18.00	201.00	39,798.00
Impresora Multifuncion Lacer A3	Glb/mes	2	100.00%	18.00	215.00	7,740.00
Implementos de seguridad para personal	Glb/mes	20	100.00%	18.00	149.00	53,640.00
Equipo GPS con precisión sub-métrica.	Glb/mes	9	100.00%	18.00	301.00	48,762.00
Equipo Esclerometro Digital, para prueba de calidad del concreto/conexión a PC	Glb/mes	3	100.00%	18.00	351.00	18,954.00
Útiles de Oficina	Glb/mes	1	100.00%	18.00	550.00	9,900.00
Binoculares	Glb/mes	9	100.00%	18.00	24.00	3,888.00
Telurómetro	Glb/mes	3	100.00%	14.00	111.00	4,662.00
Multímetro	Glb/mes	3	100.00%	14.00	36.00	1,512.00
Megómetro	Glb/mes	2	25.00%	4.00	2 218.00	4,436.00
PARCIAL 1.3						198,206.00
1.4 Gastos financieros, seguros y otros gastos						
Descripción	Und.	Costo Directo Obra (s./.)	% de CD al mes	Costo/mes S./.	Tiempo (meses)	Parcial (S./.)
Cartas fianza y Adelanto Directo	mes	3,312,834.00	0.10%	3 312.83	21.00	69,569.43
Seguros	Gbl	3,312,834.00	0.05%	1 656.42	21.00	34,784.82
Exámenes médicos pre post-ocupacionales	Glb	23	100.00%	259.00		5,957.00
PARCIAL 1.4						110,311.25
PARCIAL GASTOS GENERALES VARIABLES (1)						466,001.25
PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN, Y CONTROL DE LA COVID-19 EN EL TRABAJO ⁽¹⁾						
Descripción	Und.	Cant. ⁽²⁾			Sueldo (S./.)	Parcial (S./.)
A.1 Personal Profesional Principal						
- Profesional Técnico de la Salud	Global	1.00	25.00%	18.00	8 285.00	37,282.50
A.2 Personal Auxiliar y de Apoyo						
- Operario de Limpieza y Desinfección (COVID-19)	Global	1.00	50.00%	18.00	3 636.00	32,724.00
SUB-TOTAL A						70,006.50

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

Descripción	Und.	Cant.	Particip. %	Tiempo (meses)	Gasto/ Und. (S/-)	Parcial (S/-)
B.1 Plan para la Vigilancia, Prevención, y Control de la COVID-19 en el Trabajo						
- Elaboración, Aprobación, y Registro en el MINSA	Global	1.00	100.00%	1.00	2 517.00	2,517.00
B.2 Evaluación Médico Ocupacionales						
- Termómetro Digital Infrarrojo (4)	Global	2.00	8.33%	18.00	247.00	741.00
- Pruebas de descarte COVID-19	Global	1.00			2 686.00	2,686.00
B.3 Equipos de Protección Personal (EPPs)						
- Mascarilla Quirúrgica descartable	Global	1.00	100.00%	18.00	100.00	1,800.00
- Mascarilla Facial Textil comunitaria	Global	1.00		18.00	438.00	7,884.00
- Careta Facial	Global	1.00	100.00%	18.00	368.00	6,624.00
- Guante Quirúrgico descartable	Und.	23.00	50.00%	18.00	46.00	9,522.00
- Gafas de Protección	Und.	23.00	50.00%	18.00	22.00	4,554.00
B.4 Lavado y Desinfección de Manos y de Planta de Calzado						
- Jabón líquido, Papel Toalla, Alcohol Gel Antibacterial, Solución de Alcohol al 70%, Lejía, Bandeja de Limpieza	Glb/mes	1.00	100.00%	18.00	301.00	5,418.00
B.5 Lavado, Desinfección y Fumigación del Centro Laboral (ambientes, mobiliario, herramientas, equipos, unidades de transporte en obra, etc						
- Lejía, Detergente	Glb/mes	1.00	100.00%	18.00	229.00	4,122.00
B.6 Actividades Varias						
- Charlas de Capacitación y de Sensibilización (Medidas Preventivas, Uso de EPPs, lavado correcto, información sobre el COVID-19) (3)	Glb/mes	1.00	100.00%	18.00	445.00	8,010.00
- Señaléticas de Prevención: Carteles de Prevención, Infografías (Uso de Mascarillas, Distanciamiento, Lavado de manos, Uso obligatorio de EPPs).	Global	1.00		18.00	1 004.00	1,004.00
- Cilindros para acopio de material desechable	Und.	3.00	100.00%	1.00	172.00	516.00
B.7 Hospedaje, oficina, alimentación y movilidad del personal principal, auxiliar y de apoyo						
- Hospedaje	Glb/mes	1	100.00%	18.00	284.00	5,112.00
- Alquiler de Oficina en Obra para Evaluación Médica Ocupacional (Incluye agua y luz)	Glb/mes	1	100.00%	18.00	591.00	10,638.00
- Comunicaciones: teléfono, fax, internet, radio, etc.	Glb/mes	1	43.00%	18.00	213.00	1,648.62
- Alimentación	Glb/mes	1	43.00%	18.00	683.00	5,286.42
- Pasajes	Glb/mes	1	43.00%	18.00	220.00	1,702.80
B.8 Transporte de Personal en Obra						
- Transporte Pluvial desde campamento a punto de instalación (incluye chalupa de 10HP, chofer, combustible, mantenimiento).	Global	1.00		18.00	7 108.00	127,944.00
B.9 Mobiliario, equipo, material de oficina y otros (4)						
- Equipamiento Médico para Evaluación Médico Ocupacional (camilla, estetoscopio, mobiliario médico, etc)	Glb/mes	1	5.00%	18.00	4 129.00	3,716.10
- Mobiliario de oficina	Glb/mes	1	5.00%	18.00	2 681.00	2,412.90
- Computadora	Glb/mes	1	5.00%	18.00	2 211.00	1,989.90
- Impresora	Glb/mes	1	5.00%	18.00	1 400.00	1,260.00
- Útiles de Oficina	Glb/mes	1	50.00%	18.00	278.00	2,502.00
SUB-TOTAL B						219,610.74
PARCIAL 1,6 (A+B)						289,617.24

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

PARCIAL 1,6 (A+B)							289,617.24
Notas:							
(1): Plan elaborado en base a lo estipulado en la R.M. N° 448-2020-MINSA de fecha 30/06/2020 que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la							
(2): Cantidad determinada para los centros de trabajo tipo 2, 3, 4 y 5, de acuerdo al Anexo 1 del documento técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, prevención y							
(3): Las charlas de capacitación estarán a cargo de los Profesionales de la Salud y/o del Ingeniero de Seguridad e Higiene Ocupacional.							
(4): El porcentaje considerado es referido al desgaste por el uso del equipamiento, o materiales.							
Participación Porcentual debido a la jornada laboral semanal requerido:							
Médico: 18 h-sem/48 h-sem = 37,50 %							
Licenciado/a en Enfermería: 18 h-sem/48 h-sem = 37,50 %							
Profesional Técnico de la Salud: 12 h-sem/48 h-sem = 25,00 %							
Operario de Limpieza y Desinfección (COVID-19): 24 h-sem/48 h-sem = 50,00 %							
PARCIAL GASTOS GENERALES VARIABLES (1)							755,618.49
GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS							
Personal en la sede central de la Empresa							
Descripción	Und.	Cant.	Participación %	Gasto/ Und. S/.	Tiempo efectivo (meses)	Total S/.	
Gerente Empresa Supervisora	Und.	1	5.00%	15 030.00	21.00	15,781.50	
Asistente administrativo	Und.	1	5.00%	6 860.00	21.00	7,203.00	
Contador	Und.	1	5.00%	6 559.00	21.00	6,886.95	
PARCIAL 2,1							29,871.45
Gastos de preparación de oferta e imprevistos							
Descripción	Und.	Cantidad	% de CD	Costo Directo S/.	Tiempo efectivo (meses)	Total S/.	
Elaboración de propuesta	Gbl	1	0.25%	3,312,834.00	0.50	4,141.04	
Imprevistos y personal en oficina central	Gbl	1	0.05%	3,312,834.00	1.00	1,656.42	
PARCIAL 2.2							5,797.46
PARCIAL GASTOS GENERALES FIJOS (2)							35,668.91
TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)							791,287.40
RESUMEN							
GASTOS GENERALES VARIABLES DIRECTOS							755,618.49
GASTOS GENERALES FIJOS INDIRECTOS							35,668.91
TOTAL GASTOS GENERALES (1)+(2)							791,287.40

1.6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del servicio será de 540 días calendario para la supervisión de la obra, computados desde el día siguiente de la orden de proceder emitido por la entidad.

2 CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS**2.1 REQUISITOS QUE DEBE REUNIR EL SUPERVISOR**

El consultor de obra debe contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP), en la especialidad de **CONSULTORÍA EN OBRAS ELECTROMECÁNICAS, ENERGÉTICAS, TELECOMUNICACIONES Y AFINES** y en la categoría "D" para CONSULTORES DE OBRA.

EL SUPERVISOR debe equipar las oficinas proporcionadas por el contratista (excepto en Lima), con teléfonos o celulares para las oficinas, computadoras en red, impresoras multifunción, Internet, carpetas de almacenaje de información digital que permitan compartir documentos con el contratista la supervisión y que sirvan de enlace con la DGER y a la cual se pueda hacer llegar la documentación y correspondencia, así como los tipos y cantidades de equipos, materiales para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el ámbito laboral, Asimismo, debe contar con secretarías que atiendan en horario de trabajo a los trabajadores y beneficiarios de la obra.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Para el desarrollo de las actividades de supervisión del contrato de ejecución de obras, **EL SUPERVISOR** deberá contar con los siguientes recursos mínimos a establecerse en el sitio de Obra:

2.2 PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Un (01) Gerente de Supervisión:	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	<p>Con una experiencia mínima de cinco (05) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, <u>que se computa desde la colegiatura</u>. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los cinco (05) años de experiencia en obras iguales y/o similares exigidos, están referidos a la participación del profesional en prestaciones iguales o similares al objeto de la convocatoria (experiencia requerida será como Gerente de Obra, Gerente de Supervisión de Obra, Coordinador de Obra y/o estudios, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Jefe de Supervisión y/o Ingeniero Inspector en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria).</p> <p>Obras consideradas iguales o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales ha ejercido el cargo solicitado, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centrales de Generación fotovoltaica. - Instalación de paneles fotovoltaicos - Centrales Hidroeléctricas - Subestaciones Eléctricas de Potencia. - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o. - Subestaciones o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias. - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias.

CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Un (01) Ingeniero Jefe de Supervisión	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista	<p>Con una experiencia mínima de cinco (05) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los Cinco (05) años de experiencia mínima obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra.</p>



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

		<p>Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centrales de Generación fotovoltaica. - Instalación de paneles fotovoltaicos - Centrales Hidroeléctricas - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias.
Un (01) Ingeniero Supervisor Especialista en Obras Civiles	Ingeniero Civil	<p>Con una experiencia mínima de cuatro (04) años de ejercicio profesional en Obras Civiles de proyectos electromecánicos, similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los cuatro (04) años de experiencia mínima obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obras civiles electromecánicas.</p> <p>Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obras Civiles Centrales de Generación fotovoltaica y/o Térmica. - Obras Civiles de Centrales Hidroeléctricas. - Obras Civiles de Subestaciones Eléctricas de Potencia
Un (01) Ingeniero Supervisor Especialista en Energías Renovables	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista o Ingeniero Electrónico	<p>Con una experiencia mínima de Cuatro (04) años de ejercicio profesional en obras con Energías renovables similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los Cuatro (04) años de experiencia mínima obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra.</p> <p>Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centrales de Generación fotovoltaica y/o Térmica - Instalación de Paneles fotovoltaicas - Instalaciones Fovovoltaicas.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

<p>Un (01) Ingeniero Supervisor Especialista en Redes Convencionales</p>	<p>Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico electricista</p>	<p>Con una experiencia mínima de Cuatro (04) años de ejercicio profesional en obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los Cuatro (04) años de experiencia mínima obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra.</p> <p>Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <p>Subestaciones Eléctricas de Potencia o, Líneas de Transmisión o, Líneas de Sub Transmisión o, Pequeños Sistemas Eléctricos o, Sistemas Eléctricos Rurales o, Líneas y/o Redes Primarias o, Redes Secundarias o, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias.</p>
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
<p>Un (01) Ingeniero en Sistema</p>	<p>Ingeniero Electricista, o Mecánico Electricista o, Geógrafo u otro afín.</p>	<p>Con un tiempo mínimo de tres (03) años de ejercicio profesional en el manejo de sistemas de información geográfica, implementación de software grafico de las instalaciones eléctricas de obras similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los tres (03) años de experiencia mínima en de experiencia en el ejercicio profesional desde la colegiatura, en el manejo de sistema de información geográfica (GIS), implementación de software grafico de las instalaciones de distribución eléctrica, implementación sistemas en plataforma WEB (Líneas Primarias, Redes Primarias y Redes Secundarias, instalaciones fotovoltaicas.) o similares.</p> <p>Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centrales de Generación fotovoltaica y/o Térmica - Instalación de Paneles fotovoltaicas - Instalaciones Fotovoltaicas. - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Subestaciones o - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o,



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

		<ul style="list-style-type: none"> - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias - Instalaciones Fotovoltaicas.
Dos (02) Ingenieros Asistentes de Supervisión – Obras Civiles	Ingeniero Civil	<p>Con una experiencia mínima de Dos (02) años de ejercicio profesional en Obras Civiles de proyectos electromecánicos similares al objeto de la convocatoria, que se computa desde la colegiatura. La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los dos (02) años de experiencia mínima en proyectos de electrificación,, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Supervisor, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Asistente de Supervisión, Ingeniero Supervisor Adjunto, Ingeniero Asistente de Inspección, Ingeniero Inspector Adjunto, Ingeniero Residente Adjunto, Ingeniero Asistente de Residente, Supervisor Residente de Obra.</p> <p>En obras similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Obras Civiles Centrales de Generación fotovoltaica y/o Térmica. - Obras Civiles de Centrales Hidroeléctricas. - Obras Civiles de Subestaciones Eléctricas de Potencia
Dos (02) Ingenieros Asistentes de Supervisión especialista en Energías Renovables, SFV Centralizado e individual	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista o Ingeniero Electrónico	<p>Con una experiencia mínima de Dos (02) años de ejercicio profesional en proyectos de electrificación, que se computa desde la colegiatura. La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p> <p>Los Dos (02) años de experiencia mínima en proyectos de electrificación,, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Supervisor, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Asistente de Supervisión, Ingeniero Supervisor Adjunto, Ingeniero Asistente de Inspección, Ingeniero Inspector Adjunto, Ingeniero Residente Adjunto, Ingeniero Asistente de Residente, Supervisor Residente de Obra.</p> <p>En obras similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centrales de Generación fotovoltaica y/o Térmica - Instalación de Paneles fotovoltaicas - Instalaciones Fotovoltaicas.
Un (01) Ingeniero Asistente de Supervisión especialista en Redes Convencionales	Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista	<p>Con una experiencia mínima de Dos (02) años de ejercicio profesional en proyectos de electrificación, que se computa desde la colegiatura. La que se acreditará adjuntando cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal profesional clave propuesto.</p> <p>Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.</p>

**PERÚ****Ministerio
de Energía y Minas****DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

		<p>Los Dos (02) años de experiencia mínima en proyectos de electrificación,, están referidos a la participación del profesional en el desempeño de cargos de: Ingeniero Supervisor, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra, Ingeniero Asistente de Supervisión, Ingeniero Supervisor Adjunto, Ingeniero Asistente de Inspección, Ingeniero Inspector Adjunto, Ingeniero Residente Adjunto, Ingeniero Asistente de Residente, Supervisor Residente de Obra.</p> <p>Las obras consideradas iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, en las cuales el profesional clave ha ejercido el cargo solicitado, son las enunciadas a continuación:</p> <p>Subestaciones Eléctricas de Potencia o, Líneas de Transmisión o, Líneas de Sub Transmisión o, Pequeños Sistemas Eléctricos o, Sistemas Eléctricos Rurales o, Líneas y/o Redes Primarias o, Redes Secundarias o, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias.</p>
CARGO	CARRERA TÉCNICA	EXPERIENCIA
Tres (03) técnicos de Obras Civiles.	Técnico en Construcción Civil	Con una experiencia mínima de seis (06) meses en la ejecución de Obras Civiles, que se computa desde la obtención de su Título o Certificado de Técnico en Construcción Civil.
Seis (06) técnicos electricistas (SFV Centralizado e Individual - Redes Convencionales)	Técnico en Electricidad	<p>Con una experiencia mínima de seis (06) meses en la ejecución de proyectos de electrificación, que se computa desde la obtención de su Título o Certificado de Técnico Electricista.</p> <p>En obras similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centrales de Generación fotovoltaica y/o Térmica - Instalación de Paneles fotovoltaicas - Instalaciones Fotovoltaicas - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias.
Cargo	Carrera Administrativa	Experiencia
Tres (03) secretarías	Secretariado	Con una experiencia mínima de seis (06) meses en labores de secretariado en empresas de construcción o empresas consultoras, en general.

Cabe señalar que, la colegiatura y habilitación de los profesionales que participarán en la Supervisión de las Obra será requerida luego de la suscripción del respectivo contrato, para el inicio de su participación efectiva en la obra, tanto para aquellos titulados en el Perú o en el Extranjero.

Este listado de personal es mínimo, no obstante, para el cabal cumplimiento del servicio, en adición el SUPERVISOR deberá proveer los especialistas que considere necesario en las tareas



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

específicas como son la revisión de: Monitoreo Ambiental, Monitoreo Arqueológico, Geología y Geotecnia, Detalles Constructivos, Aspectos Legales, Gestión de Servidumbres, etc., debiendo los respectivos costos estimarlos y considerarlos en los gastos generales de cada sede.

El SUPERVISOR deberá contar con una oficina en Lima, conformado por un Gerente de Supervisión, quién deberá dirigir los trabajos de supervisión, así como actuar como interlocutor ante la DGER/MINEM, para la atención de asuntos técnicos, administrativos y legales relacionados con la ejecución del proyecto. Dicho profesional deberá disponer de experiencia suficiente en la dirección de supervisión de obras y en la ejecución obras similares. Además, deberá contar con el apoyo de: Un (01) Ingeniero Coordinador y Especialista en Valorizaciones/Liquidaciones de Contratos, un (01) Arqueólogo, un (01) Ambientalista, Geólogo, Un Abogado Especialista en Contrataciones del Estado y una secretaria. Los costos respectivos están considerados en los Gastos Generales del Valor Referencial de la supervisión.

2.3 Equipamiento para ejecutar la prestación

Para que **EL SUPERVISOR** cumpla debidamente con el encargo, deberá disponer en obra como mínimo de los siguientes equipos, pudiendo de acuerdo a los requerimientos que formule la **DGER**, incrementar los equipos u útiles necesarios:

Equipamiento estratégico

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
1	Una (01) Camionetas 4x4 con un máximo de Tres (03) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, con GPS, y software de monitoreo.
2	Tres (03) Deslizadores motores de 40HP, Equipado para Pasajeros, incluye motorista, con documentación de la embarcación al día, seguro para pasajeros incluidos.
3	Once (11) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.
4	Dos (02) impresoras multifunción A3 a color Laser.
5	Tres (03) Telurómetros.
6	Tres (03) Multímetros.
7	Nueve (09) Equipos GPS con precisión submétrica.
8	Tres (03) Equipos Esclerómetros Digital, con conexión a pc.
9	Un (01) Teléfono fijo o teléfono celular para oficina de supervisión en obra / Conexión a Internet o conexión satelital que pueda suplir lo indicado.
10	Once (11) equipos de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y procesador 1.2 Ghz de cuatro núcleos o superior, con Memoria RAM mínimo 8 GB, Memoria Almacenamiento mínimo 32 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
11	Software: <ul style="list-style-type: none"> • Ofimática para cada una de las computadoras. • Software para elaboración de planos de instalaciones eléctricas y/o civiles cuando corresponda, compatible con AutoCAD versión 2012 o superior, con licencia para once (11) computadoras para los supervisores y asistentes de supervisión. • Software para control de proyectos con los cuales se puede elaborar y leer CPM, compatible con Microsoft Project versión 2010 o superior, con licencia para Cinco (05) computadoras para los supervisores y asistentes de supervisión. • Software para sistemas de potencia, cortocircuito, dos (02) licencias • Software GIS, dos (02) licencias, o software libre Espacio de Almacenamiento Mínimo 10 TB,
12	Nueve (09) Binoculares
13	Dos (02) Meghometros

Dentro de los treinta (30) d.c. siguientes a la emisión de la Orden de Proceder para el inicio de la prestación del servicio, **EL SUPERVISOR** pondrá a disposición para la prestación del servicio la totalidad del equipamiento estratégico y complementario ofertado, salvo el Meghometro y el Revelador de Tensión que estarán disponibles según la necesidad de la prestación del servicio.

El personal de la supervisión según su función deberá contar con los implementos de seguridad requeridos en cumplimiento a la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Reglamento de Seguridad y Salud en el trabajo con electricidad, aprobado vía R.M. N° 111-2013-MEM/DM y sus modificaciones; así mismo cumplir lo dispuesto en la R.M N°448-2020-MINSA – “Plan de prevención, Control y Vigilancia frente al COVID19”.

3 ALCANCES DE LA OBRA A SUPERVISAR

Se adjunta la Ficha Técnica de la obra.

4 CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN

Los servicios de supervisión de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”, se desarrollarán teniendo en cuenta que la modalidad de ejecución de la obra es “llave en mano”, conforme lo establecido en el artículo 36 literal a) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Asimismo, los servicios de supervisión de la obra se desarrollarán teniendo en cuenta el Sistema de Contratación a “tarifas” de conformidad a lo previsto en el Artículo 35 literal d) del indicado Reglamento.

Por lo anterior, EL SUPERVISOR de la obra prestará sus servicios hasta la puesta en servicio de la obra y liquidación del contrato de obra. Las actividades de supervisión se realizarán en las siguientes etapas de la Obra:

- a. Tomar conocimiento del expediente técnico de obra.
- b. Ejecución del Replanteo.
- c. Suministro y transporte de equipos y materiales.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

- d. Pruebas de los Materiales y Equipos.
- e. Montaje electromecánico.
- f. Pruebas y puesta en servicio.
- g. Recepción de obra.
- h. Liquidación del contrato de obra.
- i. Ejecución de la Gestión de Servidumbre.

Para la supervisión de la ejecución de estas actividades, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta en todo momento el contrato de ejecución de obra, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; debiendo velar por el estricto cumplimiento de sus estipulaciones, en especial los plazos establecidos para las distintas acciones.

Para tal fin, EL SUPERVISOR tendrá en cuenta el Artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión De Inversiones.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tomar en cuenta la RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 387-2020-CG la misma que aprueba las Directiva N° 018-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra” y Directiva N° 019-2020-CG/NORM “Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Supervisión de Obra”.

4.1 FUNCIONES DE LA SUPERVISION

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por EL SUPERVISOR, los que tienen carácter indicativo más no limitativo. EL SUPERVISOR, en cuanto lo considere necesario, podrá ampliar o profundizar, siendo responsable de todos los trabajos en la ejecución de la obra. Sin exclusión de las obligaciones que corresponden, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros, la supervisión y Control.

4.2 FUNCIONES GENERALES

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas de las obras a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista de la Obra.
- b. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, la R.M. N°448-2020-MINSA; así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. EL SUPERVISOR deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la DGER. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. Verificar la realización de monitoreo del CIRA de la Obra ante el Ministerio de Cultura, la validación de los Puntos de Alimentación ante las empresas concesionarias de distribución, el monitoreo del DIA y los estudios de la coordinación de la protección.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

- d. Cumplir lo establecido en la Directiva N°009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. EL SUPERVISOR velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.
- e. Hacer cumplir lo mencionado en el Reglamento de la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.
- f. La Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos hasta su aprobación de la gestión de servidumbre de la obra y la Ejecución de la obra.

4.3 AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, **EL SUPERVISOR** deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, en caso el SCTR no cubra dichas eventualidades, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista de la Obra cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también el Monitoreo Arqueológico y el Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.
- c. Revisar el Expediente Técnico de obra proporcionados al supervisor y presentar un Informe Especial de Revisión del Expediente Técnico de Obra, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, Calificación SER, puntos de alimentación, zonas de concesión.
- d. Solicitar al Contratista de la Obra y dar conformidad y/o aprobación, según corresponda, al Calendario Valorizado de Avance de Obra, que incluye la adquisición de materiales. “Exigir que el calendario sea detallado a nivel de partidas, donde se establezca la ejecución mensual que permitan un análisis de los avances en los diferentes frentes de trabajo, debiendo ser concordante con los presentados en la oferta”. EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista de la Obra el CPM del proyecto que describa detalladamente el proceso constructivo de la obra, en el cual se identifique la ruta crítica y la lista de hitos claves de la obra.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

- e. Verificar que el personal de ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.
- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista de la Obra presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- g. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
 - Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

4.4 FUNCIONES PERMANENTES

- a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente Técnico incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. EL SUPERVISOR deberá exigir al Contratista de la Obra, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance e Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.
- b. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- c. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control de la obra utilizando las tecnologías de información (TI) y el software correspondiente, el cual debe contener el CPM del proyecto con todas las actividades que se ejecutarán en obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico georeferenciado estructura por estructura, compatible con el GIS que usa la concesionaria, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.
- d. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la DGER encargada de la custodia de estos documentos.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

- e. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- f. Exigir al Contratista de la Obra la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- g. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- h. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. EL SUPERVISOR deberá comunicar al Contratista de la Obra cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- i. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista de la Obra en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la DGER con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- j. Respecto a las consultas que formule el Contratista de la Obra en el cuaderno de obra, éstas serán absueltas por EL SUPERVISOR en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo EL SUPERVISOR deberá tener especial cuidado en comunicar a la DGER, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- k. De acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, EL SUPERVISOR deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de EL SUPERVISOR, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- l. EL SUPERVISOR, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- m. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la DGER y con la Jefatura de Proyectos, y participar en las reuniones en las que se le solicite.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

- n. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- o. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- p. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- q. El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.
- r.
- s. La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georeferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.
- t. La Supervisión verificara la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario, la transferencia de la información deberá de ser en forma automatizada.
- u. La supervisión diseñará carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se almacenará la Información Gráfica de los planos del expediente técnico, replanteo y conforme a obra.

4.5 FUNCIONES PUNTUALES

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la DGER de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.
- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de EL SUPERVISOR, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la DGER para la aprobación correspondiente.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

- e. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- f. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- g. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- h. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la DGER. El índice de contenidos será acordado con la DGER. Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.
- i. Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.
- j. Cumplir con el procedimiento estipulado por el Artículo 205 del RLCE para la formulación y aprobación de prestaciones adicionales de obra, de ser el caso, debiendo el Contratista elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, Siempre que El Supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, el residente de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra y sustentar la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra. El supervisor en un plazo máximo de 5 días de efectuada la anotación, deberá presentar un Informe Técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- k. El contratista, al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, mediante anotación de cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor a través de su anotación en el cuaderno de obra autoriza la ejecución de los mismos y comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución.
- l. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el Contratista de la Obra, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en el Artículo 198 del Reglamento.
- m. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, por el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM, así como



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente EL SUPERVISOR deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros; informando a la DGER.

- n. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento.

4.6 INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la DGER de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra, estará sujeto a penalidad.
- c. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, EL SUPERVISOR deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- d. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de la DGER, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. EL SUPERVISOR en forma conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.
- e. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- f. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo establecido, El SUPERVISOR elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra.
- g. Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.

- h. EL SUPERVISOR mediante un informe especial deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra, para su aprobación vía Resolución Directoral.
- i. El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

4.7 DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obra y coordinará con la **DGER** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un “Informe Mensual de Supervisión” a la **DGER** sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra, y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la **DGER**. El informe mensual deberá contener la **ficha de control de obra**, cuyo modelo será proporcionado por la **DGER** y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMIN, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Presentación del parte mensual del personal clave y del uso de las camionetas.

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- De la revisión efectuada al tomar conocimiento del Expediente Técnico.
- Expediente de Replanteo de Obra.
- Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Informe aprobando el expediente conforme a obra.
- Informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- El inventario físico conforme a obra.
- Otros a solicitud expresa de la entidad, relacionada con la supervisión de las obras.

Cuando el supervisor no presente los precitados informes, la DGER/MEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la DGER. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

4.8 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

La supervisión es responsable de velar directa y permanentemente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, así como, el cumplimiento del contrato durante todo el plazo de la obra. Asumiendo responsabilidades administrativas y de corresponder civiles o penales, cuando, no responda oportunamente las consultas efectuadas por la contratista, o cuando, las decisiones que adopte en la ejecución de la obra entorpezcan su normal ejecución, causando con tal acción y/o inacción daño al Estado.

1. COORDINACIÓN DE LA SUPERVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES

i. COORDINACIÓN

La coordinación sobre la supervisión de la obra, estará en primer lugar a cargo del Coordinador de Obras que precise la Jefatura de Proyectos Norte de la **DGER** y en segundo lugar a cargo del jefe de la Jefatura. De ser necesario, **EL SUPERVISOR** asistirá a las reuniones de trabajo que la **DGER** convoque, ya sea en las oficinas de la **DGER** o en la zona de obra.

ii. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR deberá plasmar en sus Informes Mensuales, los registros de las actividades realizadas. A este respecto, sin ser limitativo, en los Informes Mensuales correspondientes a la etapa de montaje o ejecución de obra física, **EL SUPERVISOR** deberá presentar el registro de **AVANCE FÍSICO ESTRUCTURA POR ESTRUCTURA** y de sus actividades de montaje en archivo digital debidamente revisado. La no presentación de este registro o su deficiente presentación, merecerá que el Informe Mensual sea observado hasta su subsanación.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de presentada la valorización mensual de obra. El Coordinador de la DGER emitirá su conformidad u observará los Informes Mensuales de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la DGER observara el Informe mensual, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el informe mensual con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe mensual, la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega de los Informes mensuales o la demora en la subsanación de las observaciones dará lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

iii. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL INFORME FINAL DE LA SUPERVISIÓN

EL SUPERVISOR presentará un “Informe Final de Supervisión”, luego de la aprobación de la Liquidación del Contrato de ejecución de obras, que incluya un resumen de las actividades realizadas, precisando las variaciones y/o modificaciones que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos que se dieron en las obras respecto al proyecto original, los presupuestos adicionales y deductivos aprobados, las ampliaciones de plazo atendidas y los resultados de las inspecciones y pruebas, además contendrá los costos finales de la obra y de la supervisión.

La presentación debe ser como máximo a los cinco (05) días calendario después de comunicada la aprobación de la liquidación del contrato de ejecución de obra. El Coordinador de Obra de la **DGER** emitirá su aprobación u observará el Informe Final de la Supervisión en un plazo máximo de ocho (08) días calendario de presentado. En caso que el Coordinador de la **DGER** observara el Informe final, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario, deberá presentar el Informe Final con las observaciones - que se hubieran formulado - subsanadas. Aprobado el informe final la supervisión presentará una copia adicional del referido informe, así como en archivo magnético (CD/DVD) con el informe escaneado.

El incumplimiento en la entrega del Informe Final o la demora en la subsanación de las observaciones darán lugar a la aplicación de una penalidad diaria conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

Aprobado el Informe Final de Supervisión y cumplido por parte de **EL SUPERVISOR** con todas sus obligaciones, en un plazo que no excederá los veinte (20) días calendario, se suscribirá el Acta de Recepción y Conformidad.

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra, se debe precisar que: (i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje; (ii) el pago por las labores hasta el momento en que se efectúa la recepción de la obra, debe ser realizado bajo el sistema de tarifas mientras que la participación del supervisor en el procedimiento de liquidación debe ser pagada empleando el sistema a suma alzada.

2. VALORIZACIONES Y REAJUSTE

i. FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema de **TARIFAS**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y serán tramitados por el SUPERVISOR luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Norte, o el Jefe de Proyectos Norte, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en Av. De Las Artes Sur 260 1er piso, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:45 horas.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

ii. REAJUSTES

Las valorizaciones que presente EL SUPERVISOR, se reajustarán de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$V_r = \overline{[V_o * (I_r/I_o)]} - \overline{[(A/C) * V_o]} - \left[\overline{[(A/C) * V_o]} * \left(\frac{I_r - I_a}{I_o} \right) \right]$$

En donde:

V_r = Valorización reajustada para pago.

V_o = Monto valorizado sin IGV al mes del valor referencial

I_r = Índice general de Precios al Consumidor publicados por el INEI.

Los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de la fórmula monómicas o polinómicas señalada. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dicha fórmula, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación.

Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias.

Art. 38, numeral 38.5.

I_o = Índice al mes del valor referencial

I_a = Índice a la fecha de pago del adelanto directo

A = Adelanto Directo

C = Monto del contrato original



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

3. DATOS GENERALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

i. OBJETO DEL PROCEDIMIENTO

Contratación de supervisión de la obra “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”

ii. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Concurso Público.

iii. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Esquema Mixto (Tarifas y A Suma Alzada)¹⁴.

iv. DEL ADELANTO DIRECTO:

La Entidad otorgará un (01) Adelanto Directo por el treinta por ciento (30%) del monto del contrato original.

v. TIPO DE GARANTÍA A ENTREGARSE A LA ENTIDAD:

Para el Adelanto Directo, para la Garantía de Fiel Cumplimiento, así como para cualquier otro supuesto para la entrega de algún tipo de garantía establecido en las Bases o en el contrato, EL SUPERVISOR deberá entregar una CARTA FIANZA, emitida por una entidad regulada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (SBS) y que cuenten con una clasificación de nivel de Riesgo B o superior.

vi. PLAZO PARA EL RECLAMO POR VICIOS OCULTOS:

El plazo máximo de responsabilidad de EL SUPERVISOR es de siete (07) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

vii. SUBCONTRATACIÓN:

La Entidad se regirá de conformidad con lo dispuesto por el artículo 147 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

viii. CONFIDENCIALIDAD:

Queda establecido expresamente que el Supervisor guardará absoluta confidencialidad del contenido de sus prestaciones realizadas en favor de la DGER.

ix. PENALIDADES POR MORA:

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones

¹⁴ La participación de EL SUPERVISOR en la Liquidación de Obra será pagada empleando el Sistema de a Suma Alzada.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- i. Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras:
F = 0.40.
- ii. Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F = 0.25.
 - b.2) Para obras: F = 0.15.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente que debió ejecutarse o en caso de que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

x. OTRAS PENALIDADES:

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Según lo previsto en el artículo 190 del Reglamento, en este tipo de penalidades se debe incluir las siguientes:

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de Obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal	Se aplicará el 0.5 UIT por cada día de ausencia del	Según informe del Coordinador de Obra.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	acreditado o debidamente sustituido.	personal.	
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se aplicará el 1% al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción.
4	En caso culmine la relación contractual entre EL SUPERVISOR y el personal ofertado y la DGER no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicara el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
5	Por inasistencia de personal clave de la supervisión	Se aplicará el 10% de la UIT vigente al momento en que suceda el supuesto de aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento	Según informe del Coordinador de obra.
6	Por incumplimiento de utilización del equipo ofertado. Personal y oficina de supervisión no cuenta con el equipamiento ofertado	Se aplicará 0.5UIT por evento	Según informe del Coordinador de obra
7	Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la DGER encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad.	Se aplicará el 0.25 UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones por cuenta de la supervisión, a partir del día siguiente de la comunicación.	Según informe del Coordinador de obra.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Advertencia

No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

3 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN¹⁵

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>TÍTULO PROFESIONAL del personal clave requerido como: INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN</p> <p><u>Acreditación:</u> De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.</p>
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>➤ Del Personal Clave requerido como INGENIERO JEFE DE SUPERVISIÓN.</p> <p>Por un tiempo de experiencia mínimo de cinco (05) años, se calificará su experiencia desde la colegiatura como <u>Ingeniero Jefe de Supervisión, Ingeniero Supervisor de Obra, Ingeniero Inspector de Obra, Ingeniero Supervisor Residente en Obra, Ingeniero Residente de Obra</u>, en obras iguales y/o similares al objeto de la convocatoria, las mismas que podrán ser cualquiera de las enunciadas a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Centrales de Generación fotovoltaica. - Instalación de paneles fotovoltaicos - Centrales Hidroeléctricas - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o, - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias o, - Remodelación de Líneas y/o Redes Primarias y/o Secundarias.

¹⁵ La Entidad puede adoptar solo los requisitos de calificación contenidos en el presente capítulo, de acuerdo al artículo 28 del Reglamento. Los requisitos de calificación son fijados por el área usuaria en el requerimiento.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con la experiencia exigida en el artículo 188 del Reglamento.

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	
1	Una (01) Camionetas 4x4 con un máximo de Tres (03) años de antigüedad a la fecha de convocatoria, con GPS, y software de monitoreo.
2	Tres (03) Deslizadores motores de 40HP, Equipado para Pasajeros, incluye motorista, con documentación de la embarcación al día, seguro para pasajeros incluidos.
3	Once (11) computadoras Desktop Procesador de 4 núcleos y velocidad de reloj de 3.2 GHz, RAM mínimo 16 GB, HD de 1TB con tarjetas para conexión a Internet o Laptops con características similares.
4	Dos (02) impresoras multifunción A3 a color Laser.
5	Tres (03) Telurómetros.
6	Tres (03) Multímetros.
7	Nueve (09) Equipos GPS con precisión submétrica.
8	Tres (03) Equipos Esclerómetros Digital, con conexión a pc.
9	Un (01) Teléfono fijo o teléfono celular para oficina de supervisión en obra / Conexión a Internet o conexión satelital que pueda suplir lo indicado.
10	Once (11) equipos de telefonía celular inteligente (Smartphone) con conexión a internet ilimitado, cámara y procesador 1.2 Ghz de cuatro núcleos o superior, con Memoria RAM mínimo 8 GB, Memoria Almacenamiento mínimo 32 GB, con cámara fotográfica incorporada con 15 megapíxeles como mínimo..
11	Software: <ul style="list-style-type: none"> • Ofimática para cada una de las computadoras. • Software para elaboración de planos de instalaciones eléctricas y/o civiles cuando corresponda, compatible con AutoCAD versión 2012 o superior, con licencia para once (11) computadoras para para los supervisores y asistentes de supervisión. • Software para control de proyectos con los cuales se puede elaborar y leer CPM, compatible con Microsoft Project versión 2010 o superior, con licencia para Cinco (05) computadoras para para los supervisores y asistentes de supervisión. • Software para sistemas de potencia, cortocircuito, dos (02) licencias • Software GIS, dos (02) licencias, o software libre Espacio de Almacenamiento Mínimo 10 TB,
12	Nueve (09) Binoculares
13	Dos (02) Meghometro

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

	artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 14 043 435.50 (CATORCE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 50/100 SOLES) por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Subestaciones Eléctricas de Potencia o, - Centrales de Generación fotovoltaica - Instalación de paneles fotovoltaicos - Líneas de Transmisión o, - Líneas de Sub Transmisión o. - Pequeños Sistemas Eléctricos o, - Sistemas Eléctricos Rurales o, - Líneas y/o Redes Primarias o, - Redes Secundarias o, - Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias. <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁶.</p> <p>Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor “Experiencia de Postor en la Especialidad”.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, las veinte (20) primeras contrataciones.</p> <p>En el caso de servicios de supervisión en ejecución, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p>

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

¹⁶ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO).

Cuando en los contratos, órdenes de servicio o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicio o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *El comité de selección debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar la experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal a.5) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasDIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

FICHA TÉCNICA

1. **NOMBRE:** “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”

2. **NUMERO DE REGISTRO DE VIABILIDAD BANCO DE PROYECTOS:**

SNIP	:	323474
Código Único	:	2279032
Estado de Viabilidad	:	Viable
Fecha de viabilidad	:	13/05/2016

3. **UBICACIÓN**

DEPARTAMENTO	PROVINCIAS	DISTRITOS
Loreto	Datem del Marañón	Andoas
		Morona
	Loreto	Tigre
		Trompeteros

4. **RELACION DE LOCALIDADES:**

ITEM	LOCALIDADES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SFVC				SFVD			TOTAL
					# CENTRALES	VIVIENDAS	C.E.	TOTAL PARCIAL	VIVIENDAS	C.E.	TOTAL PARCIAL	
1	HORTENCIA COCHA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	1	36	5	41	-	-	-	41
2	NUEVO NAZARENO	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	-	-	-	-	9	1	10	10
3	NUEVO PROGRESO ANDOAS	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	1	17	6	23	-	-	-	23
4	NUEVO PURAHUA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	1	11	6	17	-	-	-	17
5	NUEVO UCAYALI	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	1	7	4	11	-	-	-	11
6	NUEVO PIJUAYAL	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	-	-	-	-	7	2	9	9
7	WAKIPOSA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	-	-	-	-	9	1	10	10
8	NUEVO SANTA ROSA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	1	14	4	18	-	-	-	18
9	CHAMBIRA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	1	22	5	27	5	-	5	32
10	PANKINTSA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	ANDOAS	1	27	6	33	2	1	3	36

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

ITEM	LOCALIDADES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SFVC				SFVD			TOTAL
					# CENTRALES	VIVIENDAS	C.E.	TOTAL PARCIAL	VIVIENDAS	C.E.	TOTAL PARCIAL	
11	NUEVA ESPERANZA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	16	6	22	1	-	1	23
12	PUERTO ALEGRE (KUSHILLA)	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	30	9	39	-	-	-	39
13	SANTA MARIA (1)	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	0,5	9	2	11	-	-	-	11
14	SANTA MARIA DE MANCHARI (1)	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	0,5	19	7	26	-	-	-	26
15	SAN JUAN DE MANCHARI	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	45	10	55	-	-	-	55
16	SAN JOSE DE KATERNA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	-	-	-	-	6	4	10	10
17	NUEVO JUNANCH	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	9	5	14	1	-	1	15
18	KUYUNTA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	44	10	54	-	-	-	54
19	WAWAIN	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	21	5	26	3	-	3	29
20	SUNGACHI	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	39	7	46	-	-	-	46
21	LOBOYACU	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	2	96	10	106	-	-	-	106
22	BOLOGNESI	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	40	9	49	-	-	-	49
23	ANATICO	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	19	5	24	8	-	8	32
24	UNION ANTONIETA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	19	4	23	1	-	1	24
25	FUNDO RAMIRITO	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	-	-	-	-	4	-	4	4
26	COCHA PURAHUA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	49	6	55	-	-	-	55
27	PUERTO GALILEA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	36	7	43	3	-	3	46
28	BETHEL	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	32	10	42	4	-	4	46
29	PUERTO RUBINA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	59	9	68	6	-	6	74
30	WASHINTSA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	2	100	12	112	9	-	9	121
31	NUEVO EDEN	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	-	-	-	-	7	3	10	10
32	KUNAM ENTSA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	-	-	-	-	9	4	13	13
33	PUERTO FRANCO	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	12	2	14	-	-	-	14
34	TSETSAK ENTSA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	-	-	-	-	7	2	9	9
35	TSUWAT ENTSA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	20	4	24	-	-	-	24
36	UWINTSA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	29	3	32	-	-	-	32
37	NUEVO SOPLIN	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	66	9	75	-	-	-	75
38	SABALOYACU	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	34	6	40	-	-	-	40
39	NARANJAL DE PASTAZA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	29	7	36	-	-	-	36
40	SIWIN	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	60	11	71	8	-	8	79
41	PAÑAYACU	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	1	27	8	35	-	-	-	35
42	ANDOAS VIEJO	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	ANDOAS	2	95	11	106	-	-	-	106
43	NUEVA SANTA ROSA DEL MARAÑON	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	29	3	32	4	-	4	36
44	ANTENA 4	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	29	3	32	6	-	6	38
45	ONZA PLAYA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	2	-	2	2
46	COPACABANA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	13	2	15	15
47	VERSALLES	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	2	-	2	2
48	NUEVO PARAGUA POZA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	16	3	19	5	-	5	24

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

ITEM	LOCALIDADES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SFVC				SFVD			TOTAL
					# CENTRALES	VIVIENDAS	C.E.	TOTAL PARCIAL	VIVIENDAS	C.E.	TOTAL PARCIAL	
49	SAN JOSE DE PARAGUA POZA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	10	1	11	11
50	VISTA ALEGRE	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	16	3	19	-	-	-	19
51	NUEVA UNION	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	9	2	11	-	-	-	11
52	SANTA ROSA DE MORONA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	18	2	20	6	-	6	26
53	BELLAVISTA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	8	1	9	9
54	PINSHA COCHA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	9	1	10	10
55	SHOROYA NUEVO (2)	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	18	6	24	24
56	SHOROYA VIEJO	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	11	1	12	-	-	-	12
57	UNION INDIGENA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	5	-	5	5
58	ARUTAM	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	9	-	9	9
59	MUSA CANDASHI	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	5	-	5	5
60	NUEVO ESPERANZA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	3	-	3	3
61	SAN SALVADOR	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	6	-	6	6
62	PANGANITA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	22	6	28	-	-	-	28
63	NARANJAL	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	18	6	24	-	-	-	24
64	NUEVO PUSHAGA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	6	-	6	6
65	PUERTO NAZARETH	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	39	7	46	-	-	-	46
66	CONSUELO	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	28	3	31	1	-	1	32
67	PUERTO LUZ	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	15	2	17	-	-	-	17
68	BAGAZAN	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	19	3	22	-	-	-	22
69	FORTALEZA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	4	-	4	4
70	TIGRE YACU	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	10	4	14	-	-	-	14
71	NUEVA CREACION	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	8	4	12	-	-	-	12
72	INCA ROCA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	2	85	7	92	-	-	-	92
73	WAYUZA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	-	-	-	-	5	-	5	5
74	SAN FRANCISCO DE MORONA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	16	4	20	-	-	-	20
75	SANCHEZ CERRO	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	23	7	30	-	-	-	30
76	TRES DE MAYO	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	6	3	9	-	-	-	9
77	PUERTO JUAN	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	24	6	30	-	-	-	30
78	KUSUIMI	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	17	4	21	-	-	-	21
79	NUEVA ALEGRIA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	33	6	39	-	-	-	39
80	TRIUNFO	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	15	5	20	-	-	-	20
81	NUEVO PROGRESO MORONA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	22	7	29	-	-	-	29
82	YANKUNTSA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	13	2	15	-	-	-	15
83	BRASILIA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	16	7	23	-	-	-	23
84	NUEVO SHAPAJA	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	12	5	17	3	-	3	20
85	SANTA CRUZ	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	24	4	28	-	-	-	28
86	NUEVO ANKUASH	LORETO	DATEM DEL MARAÑON	MORONA	1	12	4	16	-	-	-	16

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

ITEM	LOCALIDADES	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SFVC				SFVD			TOTAL
					# CENTRALES	VIVIENDAS	C.E.	TOTAL PARCIAL	VIVIENDAS	C.E.	TOTAL PARCIAL	
87	SHINKATAN	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	MORONA	1	13	4	17	-	-	-	17
88	PANINTSA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	MORONA	1	38	6	44	-	-	-	44
89	UNKUM	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	MORONA	1	34	6	40	-	-	-	40
90	KATIRENTZA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	MORONA	-	-	-	-	16	4	20	20
91	FILADELFIA	LORETO	DATEM DEL MARAÑÓN	MORONA	1	17	2	19	-	-	-	19
92	NUEVO BELGICA	LORETO	LORETO	TIGRE	-	-	-	-	11	2	13	13
93	NUEVO HOREB	LORETO	LORETO	TIGRE	-	-	-	-	7	-	7	7
94	NUEVO RETIRO	LORETO	LORETO	TIGRE	1	20	5	25	-	-	-	25
95	PAICHE PLAYA	LORETO	LORETO	TIGRE	1	24	7	31	-	-	-	31
96	PUERTO ORIENTE	LORETO	LORETO	TROMPETEROS	1	17	5	22	1	-	1	23
SUB TOTAL					73	1856	388	2344	274	35	309	2653
ACOMETIDAS DE SALA ELECTRICA								73				
TOTAL								2417 (3)				

- NOTAS (1) Para efectos de Diseño las Localidades de SANTA MARIA (13) y SANTA MARIA DE MANCHARI (14) comparten la misma central de generación fotovoltaica y redes secundarias
- (2) La localidad de SHOROYA NUEVO (55) se encuentra en etapa de ejecución por parte de la Región Loreto, pero existen 24 usuarios que no se encuentran beneficiados, los cuales se están considerando en el presente proyecto con Sistema fotovoltaico Domiciliario.
- SFVC Sistema Fotovoltaico Centralizado, es un sistema de generación el cual abastecerá de energía eléctrica, a través de redes secundarias, a las viviendas que se encuentran concentradas.
- SFVD Sistema Fotovoltaico Domiciliario, es un sistema de generación el cual abastecerá de energía eléctrica a una sola vivienda o usuario. Este tipo de sistema no requiere de redes secundarias, y se propone para las localidades cuyas viviendas se encuentran dispersas y alejadas.
- (3) Se considera una acometida adicional por cada Central de Generación Fotovoltaica para suministrar energía a la Sala Eléctrica. (Esta acometida no influye para el estudio de mercado, solo se incluye en el metrado).

5. POBLACION Y NÚMERO DE VIVIENDAS:

“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”	Localidades Beneficiadas	Usuarios totales	Población Beneficiada
- SISTEMA FOTOVOLTAICO CENTRALIZADA (SFVC), incluye redes secundarias	51	1 666	5 896
- SISTEMA FOTOVOLTAICO DOMICILIARIO (SFVD)	26	231	708
- MIXTAS (Con SFVC y SFVD)	19	756	2 452
TOTAL	96	2 653	9 056

- NOTAS - Todas las redes secundarias son alimentadas a través del sistema fotovoltaico centralizado
- Los sistemas fotovoltaicos centralizados se emplazarán en 70 Localidades (suma de 51 y 19)
- El proyecto permitirá abastecer de energía eléctrica a 96 localidades, ya sea con sistemas fotovoltaico centralizado que requiere de redes secundarias, sistema fotovoltaico domiciliario o con la combinación de ambas alternativas; es decir Mixta.

6. OBJETIVO:



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

El objetivo central del proyecto “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”, es que los pobladores de las localidades en el área de influencia del proyecto cuenten con el servicio de energía eléctrica en forma continua y confiable, ofreciendo así nuevas oportunidades de desarrollo a la zona del proyecto.

El proyecto permitirá el desarrollo socio-económico y agroindustrial de la zona de proyecto a 2653 abonados totales.

7. ALCANCES DEL PROYECTO

Para brindar del servicio de electricidad a 2 653 usuarios asentados en 96 localidades, del distrito Andoas y Morona, de la provincia de Datem del Marañón, y de los distritos de Tigre y Trompeteros, de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, con las alternativas de generación eléctrica:

Está conformado por la implementación de las siguientes instalaciones eléctricas.

7.1. Centrales de Generación Fotovoltaica Centralizada y Domiciliarios

El proyecto “Instalación del Sistema de Electrificación Rural de las Cuencas de los Ríos Morona, Pastaza, Corrientes, y Tigre, Distritos Fronterizos de Andoas, Morona, Tigre y Trompeteros, Región Loreto”, beneficiará a 96 localidades de los cuales se ha considerado la instalación de 73 Centrales de Generación Fotovoltaica (51 localidades con acometidas con Redes Secundarias, 19 localidades con conexión domiciliaria mixta y 26 localidades con solo conexión de Sistema Fotovoltaico Domiciliario), con una población beneficiada de 9056 habitantes, con 2230 viviendas y 423 lotes para cargas especiales, 2 653 conexiones en baja tensión 2 344 conexiones domiciliarias de las Redes Secundarias y 309 conexiones con Sistema Fotovoltaico Domiciliario.

7.2. Redes Secundarias

El proyecto “Instalación del Sistema de Electrificación Rural de las Cuencas de los Ríos Morona, Pastaza, Corrientes, y Tigre, Distritos Fronterizos de Andoas, Morona, Tigre y Trompeteros, Región Loreto”, beneficiará a 70 localidades con 1956 viviendas y 388 lotes para cargas especiales (2 344 conexiones en baja tensión).

8. DESCRIPCION:

9. Redes Secundarias:

Localidades proyectadas con Estudio Definitivo	:	TOTAL: 70 localidades, para 2344 usuarios. 51 localidades con Sistema Fotovoltaico Centralizado, para 1666 usuarios o lotes centralizados.
--	---	---

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

		19 localidades con Sistema Fotovoltaicos Mixta, para 678 usuarios o lotes centralizados. Nota: de la alternativa Mixta, se describe solamente a los usuarios que viven de forma ordenada y centralizados de la localidad.
Sistema	:	Monofásico con neutro corrido
Tensión	:	440/220 (monofásico)
Calificación Eléctrica	:	400 Watt/Lote
Factor de simultaneidad	:	Cargas de servicio particular: 0,5 Cargas de uso general: 1
Número de lotes	:	2 344 Conexiones Domiciliarias 73 Conexiones para sala eléctrica (Para cada SFVC) 2 417 Conexiones totales, para metrado
Conductor	:	Serán del tipo autoportante de aluminio con portante de aleación aluminio aislado de 25 mm ² . Los conductores a utilizar en el proyecto tienen las siguientes configuraciones: 2x25+1x16/NA 25 mm ² 2x16+1/NA 25 mm ² 2x25+1/NA 25 mm ² 1x16+1x16/NA 25 mm ² 2x16+1x16/NA 25 mm ² 1x16/NA 25 mm ²
Postes	:	Poste de Poliéster reforzado con Fibra de Vidrio 9m/300 daN
Vano Promedio	:	33 m
Vano Máximo	:	70 m
Alumbrado Público	:	Luminaria LED de 27 W
Puesta a Tierra	:	• Conductor de Cobre Recocido Cableado, de 25 mm ² , para Puesta a Tierra. • Electrodo de acero recubierto de cobre de 16 mmØ x 2,40 m de longitud.
Ferretería	:	Acero forjado y galvanizado en caliente
Conexiones domiciliarias	:	Aérea, monofásica, con medidor de energía monofásico del tipo convencional 220V-10A, con cable concéntrico de cobre 2x4 mm ² , caja portamedidor tipo "L" y material accesorio de conexión (incluye conector bimetálico).

10. Sistema Fotovoltaico Centralizado Y Domiciliario:

Sistemas Centralizados de Generación Fotovoltaica		
Localidades proyectadas con estudio definitivo	:	TOTAL: 70 localidades (con 73 centrales fotovoltaicas), para 2344 usuarios y 73 salas eléctricas. 51 localidades con Sistema Fotovoltaico Centralizado, para 1666 usuarios o lotes centralizados. 19 localidades con Sistema Fotovoltaicos Mixta, para 678

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

		usuarios o lotes centralizados. Nota: de la alternativa Mixta, se describe solamente a los usuarios que viven de forma ordenada y centralizados de la localidad.
Modulo Fotovoltaico	:	400 Wp, 72 celdas, de silicio monocristalino
Estructuras de soportes de los arreglos fotovoltaicos	:	Tres tipos, con capacidad de: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Dieciocho (18) módulos fotovoltaicos (3 filas x 6 columnas) ▪ Doce (12) módulos fotovoltaicos (2 filas x 6 columnas) ▪ Seis (06) módulos fotovoltaicos (1 filas x 6 columnas)
Cajas de Paralelaje	:	Cajas de 3 entradas de 15 A una salida de 45 A
Unidades Integradas de Acumulación, Control y Potencia	:	Esta unidad, cuenta con conexiones para el ingreso de la corriente continua generada por el arreglo fotovoltaico y salidas en corriente alterna para proporcionar la potencia a la localidad a través de los transformadores de aislamiento que se conectan a estas salidas. En su interior, tiene unidades de acumulación de energía de LiFePO4 (Litio Fierro Fosfato). La capacidad de conexión del arreglo fotovoltaico, la capacidad de almacenamiento de la energía y la potencia de salida en corriente alterna, están definidos en función al requerimiento de energía y potencia de cada localidad.
Equipos de Protección	:	Pararrayos Franklin Tetrapuntal de Bronce Forjado-Cromado 01 punta grande, 03 puntas chicas y 01 conector forjado de Bronce
Sistema de puesta a tierra	:	Electrodo vertical Electrodo de Acero Recubierto de Cobre de 16 mm Ø x 2,40 m Caja de registro de polipropileno para toma de tierra, de 320x320 mm, con tapa de registro. Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 25 mm ² , para Puesta a Tierra. P1: Puesta a tierra Tipo PAT-1 para masas P2: Puesta a tierra Tipo PAT-1 para corriente continua P3: Puesta a tierra Tipo PAT-1 para corriente alterna P4: Puesta a tierra Tipo PAT-1 para pararrayos

Subestación de Distribución de Baja Tensión

Transformador de distribución monofásico	:	Trasformador monofásico de Aislamiento 220/460-230 V, a la intemperie
Altitud promedio	:	135 msnm (mínimo) – 664 msnm (máximo)

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

Conductor	:	Cable Autosoportado 2x35+NA25 mm ² (De Sala Eléctrica a Transformador)
Estructura	:	Poste de Poliester reforzado con Fibra de Vidrio 9m/300 daN Cimentación con Concreto Ciclópeo
Tablero de distribución	:	Tableros de distribución según especificación técnica DGE
Puesta a tierra	:	Subestación y estructura de protección: Electrodo vertical Electrodo de Acero Recubierto de Cobre de 16 mm Ø x 2,40 m Caja de registro de polipropileno para toma de tierra, de 320x320 mm, con tapa de registro. Conductor de Cobre Recocido, Cableado, de 25 mm ² , para Puesta a Tierra.

Sistemas fotovoltaicos Domiciliarios

Localidades proyectadas con estudio definitivo	:	309 usuarios Totales, de los cuales 274 Usuarios corresponden a cargas Domésticas y 35 usuarios corresponden a cargas especiales, tales como escuelas, locales comunales. El total de 309 usuarios se encuentran asentados según el detalle: 231 usuarios, corresponden a 26 Localidades, cuya alternativa única es el Sistema Fotovoltaico Domiciliario. 78 usuarios, corresponden a 19 Localidades con Alternativa Mixta, pero estos 78 usuarios corresponden únicamente a la parte con Sistema Fotovoltaico Domiciliario.
Sistemas fotovoltaicos domiciliarios	:	Para viviendas y locales de uso general tales como Locales Comunales, Casa del Maestro e Iglesias. Formado por: Arreglo fotovoltaico: 400 Wp (1 x 400 Wp de 72 celdas) Unidad Integrada de Acumulación, Control y Potencia, de 0.75 kWh, 24 Vdc / 300 VA, 230 AC / 15 A, 75 Vdc, 60 Hz
Sistemas fotovoltaicos comunales	:	Para instituciones educativas y de salud. Formado por: Arreglo fotovoltaico: 800 Wp (2 x 400 Wp de 72 celdas) Unidad Integrada de Acumulación, Control y Potencia, de 1.5 kWh, 48 Vdc / 500 VA, 230 AC / 15 A, 150 Vdc, 60 Hz
Puesta a tierra	:	Electrodo vertical Electrodo de Acero Recubierto de Cobre de 16 mm Ø x 2,40 m Caja de registro de polipropileno para toma de tierra, de 320x320 mm, con tapa de registro.

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

	Conductor Cu desnudo temple blando 10mm ² , 7 hilos, Puesta a tierra panel solar.
--	--

11. Presupuesto de obra

El costo total de las Redes Secundarias y Sistemas Fotovoltaicos Centralizados y Domiciliarios del Proyecto “[Instalación del Sistema de Electrificación Rural de las Cuencas de los Ríos Morona, Pastaza, Corrientes, y Tigre, Distritos Fronterizos de Andoas, Morona, Tigre y Trompeteros, Región Loreto](#)”, a enero de 2021, es de **S/. 59 170 892,91** soles incluido el IGV; el mismo que está constituido por la adquisición de suministros complementarios, montaje electromecánico, transporte Lima a Obra, gastos generales, utilidades e IGV, tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General del Presupuesto de Obra

ITEM	DESCRIPCIÓN	I. REDES SECUNDARIAS	II. SISTEMAS FOTOVOLTAICOS CENTRALIZADOS	III. SISTEMAS FOTOVOLTAICOS DOMICILIARIOS	TOTAL GENERAL
A	SUMINISTROS DE MATERIALES	4 435 231,93	17 844 674,72	2 087 449,68	24 367 356,33
B	MONTAJE ELECTROMECHANICO	2 086 415,37	3 222 909,23	816 262,08	6 125 586,68
C	OBRAS CIVILES	0,00	8 341 029,63	0,00	8 341 029,63
D	TRANSPORTE DE MATERIALES	576 542,55	2 298 714,35	195 143,79	3 070 400,69
E	COSTO DIRECTO (C.D.)	7 098 189,85	31 707 327,93	3 098 855,55	41 904 373,33
F	GASTOS GENERALES (11,66%)	827 996,42	3 698 626,62	361 478,26	4 888 101,30
G	UTILIDADES (8,00%)	567 855,19	2 536 586,24	247 908,44	3 352 349,87
H	PRESUPUESTO SIN IGV S/.	8 494 041,46	37 942 540,79	3 708 242,25	50 144 824,50
I	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (IGV 18%)	1 528 927,46	6 829 657,34	667 483,61	9 026 068,41
J	PRESUPUESTO DE OBRA CON IGV S/.	10 022 968,92	44 772 198,13	4 375 725,86	59 170 892,91

12. Cronograma de ejecución de obras

El tiempo estimado para la ejecución de Obras Civiles y Montaje Electromecánico de todo el Proyecto “[Instalación del Sistema de Electrificación Rural de las Cuencas de los Ríos Morona, Pastaza, Corrientes, y Tigre, Distritos Fronterizos de Andoas, Morona, Tigre y Trompeteros, Región Loreto](#)”, es de **540** días calendarios.

13. Entidad que Administra el Contrato de Obras

El Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Electrificación Rural (DGER).

**PERÚ**Ministerio
de Energía y MinasDIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN****EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje: 100 Puntos)**

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	90 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 21 000 000.00 (VEINTE MILLONES CON 00/100 SOLES), por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷.</p> <p>Las disposiciones sobre el requisito de calificación "Experiencia del postor en la especialidad" previstas en el literal C del numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases resultan aplicables para el presente factor.</p>	<p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de servicios de consultoría en la especialidad</p> <p>M >= S/ 21 000 000.00 90 puntos</p> <p>M >= S/ 15 000 000.00 < S/ 21 000 000.00 80 puntos</p> <p>M > S/ 10 000 000.00 < S/ 15 000 000.00 70 puntos</p>
B.	METODOLOGÍA PROPUESTA	10 puntos
	<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1) Los procedimientos de trabajo; 2) Los mecanismos de aseguramiento de calidad; 3) Los sistemas de control de los servicios prestados, y; 4) Los sistemas de seguridad industrial para los recursos empleados, así como la metodología de actuación en caso de accidentes fatales, graves y leves</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante la presentación del documento que sustente la</p>	<p>Desarrolla la metodología que sustenta la oferta 10 puntos</p> <p>No desarrolla la metodología que sustente la oferta 0 puntos</p>

¹⁷ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

FACTORES DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
	metodología propuesta.	

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un **puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos**.

Importante

- *Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.*
- *Las ofertas técnicas que no alcancen el puntaje mínimo especificado son descalificadas.*

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A.	PRECIO	
	<p><u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el registro del monto de la oferta en el SEACE o documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6), según corresponda.</p>	<p>La evaluación consistirá en asignar un puntaje de cien (100) puntos a la oferta de precio más bajo y otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>Donde: <i>I</i> = Oferta <i>P_i</i> = Puntaje de la oferta a evaluar <i>O_i</i> = Precio <i>i</i> <i>O_m</i> = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p>
PUNTAJE TOTAL		100 puntos



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

CONTRATO N° -2022-MINEM/DGER

**CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y “.....”**

CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

**SUPERVISIÓN DE LA OBRA ““INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS
FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”**

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra para la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA ““INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”**, que celebra de una parte **DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, en adelante “**LA ENTIDAD**”, con RUC N° 20517754499, con domicilio legal en la Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representada por el Director General de la Dirección General de Electrificación Rural, Ing. ROMEO GRACIANO ROJAS BRAVO, identificado con DNI N° 19926965, y de otra parte la [.....], con R.U.C. N° [.....], con domicilio contractual en la [.....], provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Representante Legal, [.....], identificado con D.N.I. N° [.....], según poder inscrito en la Partida Electrónica N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de [.....], de la Zona Registral N° [.....] – Sede [.....], a quien en adelante se le denominará “**EL SUPERVISOR**” en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el Comité de Selección adjudicó la Buena Pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER** para la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA ““INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”**, a [.....], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación de la **SUPERVISIÓN DE LA OBRA ““INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”**.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/..... (..... Y.../100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁸

4.1 FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL SUPERVISOR** en **SOLES**, en pagos parciales según valorización mensual por sistema de **ESQUEMA MIXTO (TARIFAS Y A SUMA ALZADA)**, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las valorizaciones mensuales serán de acuerdo a la utilización de recursos efectivamente realizados, y serán tramitados por **EL SUPERVISOR** luego de aprobados los informes mensuales de supervisión.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por **EL SUPERVISOR**, **LA ENTIDAD** debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador de Obra, designado por la Jefatura de Proyectos Norte, o del Jefe de Proyectos Norte, de ser el caso, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la Mesa de Partes de la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas sito en la Calle Crepi s/n, primera cuadra, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, de 08:00 a 16:00 horas, previa cita.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de **LA ENTIDAD**, salvo que, se deba a casos fortuitos o fuerza mayor, **EL SUPERVISOR** tendrá derecho al pago de intereses legales, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computarán desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

4.2 Número de Código de Cuenta Interbancario

De acuerdo a lo expresado por **EL SUPERVISOR**, para efectos de los pagos a realizarse, se utilizará el Código de Cuenta Interbancaria (CCI) de [.....]
N° [.....], a nombre de [.....].

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIOS**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la emisión por parte de **LA ENTIDAD** de la Orden de Proceder.

En caso de que la totalidad de la OBRA concluya antes del plazo de supervisión arriba indicado, este será automáticamente recortado. Las ampliaciones de Plazo de Obra que pudiesen

¹⁸ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

presentarse, se tramitarán según la normativa de contratación pública pertinente, teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior.

Si la totalidad de la OBRA concluyera después del Plazo de Obra vigente (considerando las ampliaciones en el Plazo de Obra), el plazo será ampliado hasta la terminación real de la obra, incluyendo los retrasos incurridos por el Contratista de la Obra.

Este plazo no incluye participación de **EL SUPERVISOR** en el proceso de Recepción efectuado por la Comisión de Recepción de la Obra, la Operación Experimental de la Obra, ni la Liquidación del Contrato de Obra.

Si al concluirse la prestación del servicio existiesen observaciones, se levantará un Acta de Observaciones, dando a **EL SUPERVISOR** un plazo máximo de cinco (05) días calendarios, para presentar el Informe Final con las observaciones (que se hubieren formulado) subsanadas. Este plazo no dará derecho a una retribución a **EL SUPERVISOR**, ni a la aplicación de penalidad alguna.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por el documento que lo contiene, los documentos del procedimiento de selección que establezcan reglas definitivas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS

EL SUPERVISOR entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de **LA ENTIDAD**, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN N°** [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en los contratos de consultoría de obra, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL SUPERVISOR** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁹

LA ENTIDAD otorgará **UN (01)** adelanto directo por el treinta por ciento (30%) del monto del

¹⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

contrato original.

EL SUPERVISOR debe solicitar los adelantos dentro de los ocho (08) días calendarios, desde el perfeccionamiento del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante **CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN**, acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los ocho (08) días calendarios siguientes a la presentación de la solicitud de **EL SUPERVISOR**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Jefatura de Proyectos Norte de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD**.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica a **EL SUPERVISOR**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo máximo para subsanar de cinco (5) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, **EL SUPERVISOR** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar a **EL SUPERVISOR** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DE EL SUPERVISOR

EL SUPERVISOR declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL SUPERVISOR** puede ser reclamado por **LA ENTIDAD** por siete (07) años después de la conformidad de obra otorgada por **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si **EL SUPERVISOR** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.25 \times \text{Plazo vigente en días}}$$

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando **EL SUPERVISOR** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de **LA ENTIDAD** no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad (otras penalidades):

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	Se aplicará el 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe del Coordinador de Obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	Se aplicará el 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de Obra.
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	Se aplicará el 1% al monto del contrato de supervisión	Según informe del comité de recepción.
4	En caso culmine la relación contractual entre EL SUPERVISOR y el personal ofertado y la DGER no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	Se aplicara el 0.5 de la UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Coordinador de obra.
5	Por inasistencia de personal clave de la supervisión	Se aplicará el 10% de la UIT vigente al momento en que suceda el supuesto de aplicación de penalidad por cada día de incumplimiento	Según informe del Coordinador de obra.
6	Por incumplimiento de utilización del equipo ofertado. Personal y oficina de supervisión no cuenta con el equipamiento ofertado	Se aplicará 0.5UIT por evento	Según informe del Coordinador de obra
7	Cuando EL SUPERVISOR haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la DGER encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su	Se aplicará el 0.25 UIT por día de atraso en la subsanación de las observaciones por cuenta de la	Según informe del Coordinador de obra.



N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
	oportunidad.	supervisión, a partir del día siguiente de la comunicación.	

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (02) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD Y DE EL SUPERVISOR

14.1 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- 14.1.1 Entregar a **EL SUPERVISOR** copia de la información existente que obrare en poder de **LA ENTIDAD** y que fuere necesario para la realización de la supervisión.
- 14.1.2 Gestionar oportunamente todas las facilidades que requiera **EL SUPERVISOR**, a fin de que pueda cumplir con todas las actividades requeridas para el desarrollo del servicio.
- 14.1.3 Cumplir con el pago de los servicios de consultoría, dentro de los plazos establecidos en el presente contrato.
- 14.1.4 Entregar a **EL SUPERVISOR**, a la culminación **satisfactoria** de sus servicios, una Constancia de Prestación.

14.2 CONSTITUYEN OBLIGACIONES DE EL SUPERVISOR

- 14.2.1 Actuar con plena autoridad y responsabilidad para todos los efectos del presente contrato, y utilizar su propia infraestructura para el desarrollo del Servicio, garantizando cumplir con los alcances establecidos en los documentos integrantes del presente Contrato.
- 14.2.2 Desarrollar los trabajos con el personal profesional calificado presentado en su propuesta.
- 14.2.3 Emitir un Informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo presentada por el Contratista durante la ejecución de la obra, debiendo de remitirlo a **LA ENTIDAD** en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, contados desde el día en que el Contratista presenta la solicitud de ampliación de plazo ante **EL SUPERVISOR**.
- 14.2.4 Revisar el **Expediente Técnico Final Conforme a Obra** en el plazo de diez (10) días calendario, contados desde el día siguiente de haberlo recibido de parte del Contratista, a fin pronunciarse sobre su conformidad. En caso el Expediente no sea encontrado conforme por **EL SUPERVISOR**, éste comunicará sus observaciones al Contratista dentro del mismo plazo antes mencionado.
- 14.2.5 Revisar, y, de ser el caso, hacer o rehacer la liquidación del contrato de obra materia de la presente supervisión, hasta su aprobación de parte de **LA ENTIDAD**, o hasta



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

que se produzca su consentimiento, de acuerdo a procedimientos establecidos en la normativa.

- 14.2.6 **EL SUPERVISOR**, bajo ningún título, podrá ceder, transferir o subrogar, total o parcialmente el presente Contrato, ni los trabajos relativos a este.
- 14.2.7 **EL SUPERVISOR** declara estar legal, técnica y/o contractualmente en condiciones para ofrecer los servicios materia del presente Contrato, liberando a **LA ENTIDAD** por infracción de patentes u otros derechos de propiedad asumiendo todos los gastos que demande algún reclamo por estos conceptos.
- 14.2.8 **EL SUPERVISOR** se obliga a dar los servicios materia del presente contrato a **LA ENTIDAD**, de acuerdo a las condiciones, características y especificaciones que se indican en su oferta.

Cabe indicar que los Certificados de Habilidad de los profesionales propuestos por **EL SUPERVISOR** dentro de su propuesta técnica deberán ser entregados a la administración del contrato en la fecha previa a su participación efectiva en el servicio de consultoría materia del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

A continuación, se listan los servicios que serán prestados por **EL SUPERVISOR**, los que tienen carácter indicativo más no limitativo.

15.1 FUNCIONES GENERALES

- a. Tomar conocimiento de las características técnicas de las obras a ejecutar y los términos de contratación de su ejecución, a fin de efectuar una adecuada supervisión técnico-administrativa de los trabajos que ejecute el contratista de la Obra.
- b. Supervisar durante la ejecución de la obra, el cumplimiento de los términos del contrato, de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de las normas técnicas y administrativas vigentes como el Código Nacional de Electricidad (Suministro 2011) aprobado mediante Resolución Ministerial N° 214-2011-EM/VME del 29/04/11, de las normas de seguridad y salud en el trabajo a que se refiere la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/11, el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MEM/DM y de lo dispuesto en la R.M N° 972-2020-MINSA; así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD. **EL SUPERVISOR** deberá controlar que la Contratista de la Obra no subcontrate la obra o parte de ella, sin la autorización de la **DGER**. Se deberá evitar que el Contratista de la Obra comprometa a las poblaciones en trabajos de apoyo comunal sin el pago respectivo.
- c. Cumplir lo establecido en la Directiva N° 009-2020-OSCE/CD, sobre el cuaderno de obra digital y tomar las medidas pertinentes para evitar anotaciones extemporáneas, salvo en los casos de ausencia excepcionales debidamente autorizadas por la DGER, en los que puede autorizarse la firma del cuaderno de obra a otro profesional, el cual ejercerá esta labor de forma exclusiva e indelegable. **EL SUPERVISOR** velará porque las anotaciones solo se refieran a ocurrencias extraordinarias, órdenes y consultas respecto a las obras, conforme a lo estipulado en los Artículos 192 y 193 del RLCE, debiendo actuar oportunamente conforme a lo previsto en dichos artículos y poner en conocimiento de la DGER en los casos necesarios con la opinión correspondiente para su atención o seguimiento.
- d. Hacer cumplir lo mencionado en la Ley General de Electrificación Rural y su Reglamento con relación a: Normas Técnicas, Concesión Eléctrica Rural, Medio Ambiente y otros.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

- e. La Supervisión es la responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de los trabajos de la gestión de servidumbre de la obra y la consecución de los permisos correspondientes para la Elaboración del Expediente Técnico y la Ejecución de la obra.

15.2 AL INICIO

- a. Antes de iniciar la ejecución del servicio, EL SUPERVISOR deberá presentar a la DGER la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) de Pensión y Salud y la Póliza de seguros contra accidentes personales, en caso el SCTR no cubra dichas eventualidades, para la totalidad de su personal. Si el consultor no presenta este requisito, la DGER no emitirá la Orden de Proceder.
- b. En esta etapa se deberá exigir al Contratista de la Obra cautelar que no se afecten las áreas arqueológicas, propiedades privadas y reservas naturales. Durante la ejecución de la obra, el contratista deberá ejecutar también el Monitoreo Arqueológico y el Monitoreo Ambiental, de ser necesario, la correspondiente opinión vinculante del SERNANP o SERFOR, cuyos informes finales, de ser el caso, deberán ser presentados a las entidades correspondientes.
- c. Revisar el Expediente Técnico de obra proporcionados al supervisor y presentar un **INFORME ESPECIAL DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA**, conjuntamente con el Informe presentado por el contratista de acuerdo al Artículo 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, recomendando las acciones que deben adoptarse para mantener su vigencia, de corresponder, del DIA, CIRA, puntos de alimentación, zonas de concesión, autorizaciones de libre disponibilidad de terreno en redes primarias y secundarias durante la ejecución de la obra.
- d. Inmediatamente de suscrito el contrato de supervisión y en coordinación con la Entidad, el Supervisor deberá solicitar al Contratista de la Obra: i) El Programa de Ejecución de Obra (CPM) con la precisión de la ruta crítica y el Calendario de Avance de Obra Valorizado, ii) El Calendario de Adquisición de los Materiales e Insumos, y iii) El Calendario de Utilización de Equipos, los cuales en concordancia con el numeral 176.4 del artículo 176 del RLCE, deberán ser revisados dentro de los siete (7) días de suscrito el contrato de obra, debiendo emitir su conformidad sobre dichos documentos e informar a la Entidad. En caso se encuentren observaciones, las deberá hacer de conocimiento del contratista, quién dentro de los 8 días siguientes deberá absolver y de ser el caso concordar con el Supervisor la versión definitiva, debiendo presentar a la Entidad como máximo dentro de los quince (15) días de suscrito el contrato. La Entidad en un plazo de cinco (5) días hábiles deberá aprobarlo. En caso se observe, se consideran los calendarios del Expediente Técnico de la obra, sin perjuicio de que cualquier discrepancia pueda ser sometida por el contratista al mecanismo de solución de controversias que corresponda. Mientras se aprueben los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 del artículo 175 del RLCE, se consideran los calendarios del Expediente Técnico de Obra. La atención de este requerimiento deberá ser realizado por la Supervisión en cumplimiento a las obligaciones contractuales originadas con la suscripción del contrato de supervisión. Una vez fijado el inicio del plazo de ejecución de la obra, los documentos señalados en los literales b), c) y d) del numeral 175.1 aprobados, deberán ser actualizados por el Contratista a la fecha de inicio de dicho plazo, lo que deberá ser revisado por el Supervisor y presentado a la Entidad para su conformidad final y aplicación en el control de la ejecución de la obra.
- e. Verificar que el personal de ejecución del Contratista de la Obra sea el presentado conjuntamente con la oferta y sea compatible con el grado de especialización y dificultad de las obras a ejecutarse, debiendo según los resultados obtenidos tomar acciones en concordancia con lo estipulado en el Artículo 190 del RLCE, a fin de asegurar la buena marcha de la obra.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

- f. Revisar y aprobar el empleo del Adelanto Directo y de Adelanto para Materiales, según los Cronogramas de Desembolsos que el Contratista de la Obra presente en forma detallada, debiendo solicitar al inicio de los trabajos un plan calendarizado de utilización de estos materiales y verificar el cumplimiento del plan de utilización del Adelanto para Materiales.
- g. El supervisor verificará que el contratista encargado de la ejecución de la obra, cumpla con presentar dentro del plazo estipulado y con las condiciones que se exigen los seguros de:
 - Póliza de Seguro Todo Riesgo de Montaje (EAR) por el valor total de la obra a ejecutarse, incluyendo el IGV, así como el costo de los materiales y equipos aportados por **LA ENTIDAD**, de ser el caso.
 - Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, Pensiones y Salud vigente, que incluya a todos los trabajadores asignados a la obra en concordancia con lo dispuesto en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.

15.3 FUNCIONES PERMANENTES

- a. Efectuar la supervisión del avance y la calidad de ejecución de las obras teniendo como referencia el Expediente Técnico incluida las modificaciones aprobadas de ser el caso. **EL SUPERVISOR** deberá exigir al Contratista de la Obra, en cumplimiento del Artículo 203 del Reglamento, la disposición en todo momento en oficinas de obra del Calendario de Avance e Obra, del Calendario de Adquisición de Materiales y Equipos aprobados, tener al día el calendario de avance de obra vigente de ejecución y tener disponible en todo momento copias de los planos del estudio definitivo o de sus modificaciones aprobadas. Los informes mensuales de Supervisión deberán contener necesariamente información sobre estos aspectos.
- b. Efectuar la supervisión de la calidad de los materiales y equipos ofertados por el Contratista de la Obra, así como de su correcta utilización e instalación en la obra, verificando sus características, pruebas y controles requeridos en las Especificaciones Técnicas del proyecto y la oferta del Contratista de la Obra. El control de calidad de los materiales se realizará en los almacenes del fabricante, en los almacenes de obra, durante su transporte, almacenamiento y durante su manipuleo y montaje.
- c. Elaborar y mantener un sistema de seguimiento y control de la obra. Uno de los reportes de este sistema será el control de avance físico georreferenciado estructura por estructura, compatible con el GIS que usa la concesionaria, así como el avance del padrón de usuarios con la documentación requerida por las concesionarias.
- d. Elaborar y mantener un sistema de registro de garantías y seguros de obra requeridos en el contrato de obra a supervisar, independientemente del control de vigencia de las garantías que efectuará la **DGER** encargada de la custodia de estos documentos.
- e. Exigir un adecuado almacenamiento de los equipos, maquinaria y materiales, asimismo controlar el programa de entrega de materiales anticipando faltas o demoras.
- f. Exigir al Contratista de la Obra la presentación de las valorizaciones mensuales de obra en el plazo previsto en el contrato y RLCE, en caso de atrasos en la presentación de dichas valorizaciones, el supervisor con los metrados ejecutados aprobados, efectuará el cálculo de la valorización mensual para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.
- g. Cuando el Residente de obra, no se presente a verificar con el supervisor los metrados ejecutados en el mes, el supervisor con dichos metrados corroborados efectuará el cálculo de la valorización mensual, para efectos de verificar el avance acumulado y la aplicación del Artículo 203 del RLCE.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

- h. Controlar y registrar en forma sistemática el avance físico de la ejecución de la Obra, verificando el cumplimiento del calendario de avance de obra vigente. **EL SUPERVISOR** deberá comunicar al Contratista de la Obra cuando cualquier fase de la obra comience a retrasarse respecto al cronograma valorizado vigente, exigiendo y recomendando las acciones a tomar para revertir la situación de atraso y hacer expedita la obra, debiendo también informar a la DGER, recomendando la reprogramación del retraso para fines propios de ejecución más no para modificaciones contractuales de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 203 del Reglamento, de modo que se pueda concluir la obra dentro del plazo contractual.
- i. Tomar conocimiento de las incidencias anotadas por el Contratista de la Obra en el Cuaderno de Obra, debiendo emitir las respuestas pertinentes de inmediato y haciendo de conocimiento de la **DGER** con la opinión correspondiente si las anotaciones afectan el cumplimiento del plazo contractual y del costo de la Obra.
- j. Respecto a las consultas que formule el Contratista de la Obra en el cuaderno de obras, éstas serán absueltas por **EL SUPERVISOR** en el plazo que estipula el Artículo 193 del Reglamento. Asimismo, **EL SUPERVISOR** deberá tener especial cuidado en comunicar a la **DGER**, respecto a los pedidos que el Contratista de la Obra formule en el cuaderno de obra, dentro de los plazos contemplados en el mencionado Artículo 193.
- k. De acuerdo a lo estipulado en el contrato de obra, **EL SUPERVISOR** deberá exigir al contratista la presentación del reporte fotográfico y reporte fílmico debidamente editado y según lo especificado. Dichos reportes deberán ser verificados previamente y entregados a la DGER con la conformidad de **EL SUPERVISOR**, en caso contrario no se dará pase al pago de la valorización de la supervisión correspondiente al mes del reporte.
- l. **EL SUPERVISOR**, deberá evaluar e informar mensualmente el cumplimiento de las obligaciones contractuales que son materia de penalidad y/o multa. En caso de incumplimiento deberá determinar el monto a penalizar y/o multar y considerarlo en la valorización mensual correspondiente.
- m. Mantener una constante comunicación con la Coordinación de obra nombrada por la DGER y con la Jefatura de Proyectos, y participar en las reuniones en las que se le solicite.
- n. Evaluar e informar mensualmente sobre el cumplimiento de los hitos claves de la obra presentados por el contratista.
- o. Durante la ejecución de la obra, el supervisor, debe realizar la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra.
- p. El supervisor, debe evaluar permanentemente el desarrollo de la administración de riesgos, debiendo anotar los resultados en el cuaderno de obra, cuando menos, con periodicidad semanal, precisando sus efectos y los hitos afectados o no cumplidos de ser el caso.
- q. El supervisor verificará las acciones que desarrolle el contratista respecto al registro de planos (LP, RP y RS) del expediente técnico al Sistema de Información Geográfica (GIS), del concesionario en forma automatizada.
- r. La Supervisión revisará la obtención de códigos para las estructuras de las tres secciones de la obra, la cual deberá estar automatizada compatible con los sistemas georeferenciados del concesionario, los cuales serán considerados en los planos del replanteo de obra y en los planos del conforme a obra elaborados por el contratista.
- s. La Supervisión verificará la elaboración del padrón de usuarios automatizado (Ficha de Intervención, DNI, certificado de aferición del medidor, plano de ubicación, documento de



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

propiedad) a cargo del contratista, para su respectivo registro en el sistema comercial del concesionario, además de la entrega física de la documentación al concesionario, la transferencia de la información deberá de ser en forma automatizada.

- t. La supervisión diseñará carpetas virtuales automatizadas en internet en las cuales se almacenará la Información Gráfica de los planos del expediente técnico, replanteo y conforme a obra.

15.4 FUNCIONES PUNTUALES

- a. Efectuar la supervisión de las especificaciones técnicas de los materiales y equipos durante la fabricación y/o entrega. Participar en la ejecución de las pruebas debiendo aprobar y suscribir los protocolos respectivos, así como informar a la **DGER** de los resultados. Para las pruebas y mediciones deberá exigir que los equipos de medición cuenten con su Certificado de Calibración vigente.
- b. Revisar y aprobar los métodos constructivos que presente el Contratista de la Obra a requerimiento de **EL SUPERVISOR**, incluyendo mano de obra, materiales y equipos a utilizarse. Aprobación de los formatos de los protocolos necesarios para las pruebas y recepción de los equipos e instalaciones.
- c. Revisar, evaluar y aprobar el empleo de los Adelantos para Materiales, según el Calendario de Adquisición de Materiales que el Contratista de la Obra presentó en forma detallada, debiendo solicitar también el plan de utilización del adelanto y cumplir con lo estipulado en el Art. 182 del RLCE.
- d. Evaluar las solicitudes de cambio de personal clave del Contratista de la Obra e informar a la **DGER** para la aprobación correspondiente.
- e. Durante la ejecución de las obras, la supervisión deberá cumplir con lo estipulado en el Artículo 33° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, debiendo elaborar y presentar oportunamente los informes de modificaciones en la fase de inversión para su registro.
- f. Revisar los metrados de avance mensuales y elaborar las valorizaciones conjuntamente con el Contratista de la Obra, verificando la correcta aplicación de las fórmulas polinómicas y determinación de los reajustes, verificando los máximos montos permitidos en función al calendario programado de avance de obra, la consideración de las amortizaciones de los adelantos otorgados de ser el caso, los reajustes no correspondientes, los descuentos que correspondan, penalidades, multas, etc.
- g. Exigir al contratista la presentación de las valorizaciones en los plazos previstos, debiendo el supervisor aprobar y remitir a la DGER para su pago dentro del plazo normado.
- h. Preparar informes de avance mensual de acuerdo con los requerimientos de la **DGER**. El índice de contenidos será acordado con la **DGER**. Los informes deberán, en forma breve y concisa, describir el avance de la obra y relacionarlo con los planes programados, los problemas observados y acciones para la superación de los mismos. Adicionalmente, se deberá incluir en los informes que se soliciten, los montos requeridos para las valorizaciones del siguiente mes considerando los cronogramas valorizados para la ejecución de las obras presentados por el Contratista de la Obra.

Los informes mensuales de supervisión están relacionados a las valorizaciones mensuales que presenta el contratista. La primera valorización mensual de obra considerará como mínimo siete (07) días calendarios de trabajo efectivo, contados a partir de la fecha de inicio contractual.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

- i. Cumplir con el procedimiento estipulado por el Artículo 205 del RLCE para la formulación y aprobación de prestaciones adicionales de obra, de ser el caso, debiendo el Contratista elaborar el Expediente Técnico de la prestación adicional dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el supervisor haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, el residente de la obra deberá anotar en el cuaderno de obra y sustentar la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra. El supervisor en un plazo máximo de 5 días de efectuada la anotación, deberá presentar un **Informe Técnico** que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
- j. El contratista, al concluir el replanteo de obra y luego de su conformidad, mediante anotación de cuaderno de obra, de corresponder, solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor a través de su anotación en el cuaderno de obra autoriza la ejecución de los mismos y comunica a la Entidad de forma previa a su ejecución.
- k. Revisar y evaluar las solicitudes de ampliación de plazo presentadas por el Contratista de la Obra, pronunciándose respecto al sustento técnico-administrativo dentro de los plazos previstos en el Artículo 198 del RLCE.
- l. Controlar que los planes de seguridad presentados por el Contratista de la Obra, se ajusten a los procedimientos establecidos por la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo del 26/07/2011, por el “Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo con electricidad”, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 111-2013-MINEM/DM, así como del “Procedimiento para la Supervisión de la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de las Actividades Eléctricas” aprobado por Resolución de Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería-OSINERGMIN N° 021-2010-OS/CD, verificando en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas y/o instalaciones autorizando su prosecución cuando el Contratista de la Obra haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables, incluyendo las que se refieren a materiales explosivos y/o tóxicos. Adicionalmente **EL SUPERVISOR** deberá evaluar los accidentes de trabajo y hechos que ocasionen perjuicios y daños al personal, a las instalaciones o a terceros, así como exigir al Contratista comunicar dentro de los plazos normados a las dependencias correspondientes y aplicar el Plan de Contingencias; informando de ello a la **DGER**.
- m. Verificar que el contratista realice el despeje de árboles de la franja de servidumbre, de acuerdo al procedimiento establecido en el Artículo 36 de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y su reglamento.

15.5 INSPECCIÓN FINAL, PRUEBAS Y RECEPCIÓN

- a. Realizar la inspección final, pruebas en blanco y de funcionamiento de los equipos y materiales y de las instalaciones ejecutadas de acuerdo a su programación prevista en el Calendario de Avance de Obra vigente. Los resultados de dichas pruebas deberán ser incluidos en el informe correspondiente.
- b. Informar sobre la culminación o no de la obra, conforme lo previsto en el Artículo 208 del Reglamento. El incumplimiento en comunicar a la **DGER** de la culminación o no de la obra dentro del plazo de cinco (05) días de indicada la culminación de la obra por el Contratista de la Obra estará sujeto a penalidad.
- c. En caso la obra no se encuentre culminada dentro del plazo contractual vigente, **EL SUPERVISOR** deberá comunicar a la DGER dentro de los cinco (05) días siguientes, precisando mediante informe especial las actividades pendientes de conclusión.
- d. Certificar si la obra ejecutada por el Contratista ha sido realizada conforme a los términos del contrato, para la aceptación del trabajo concluido por parte de la **DGER**, y la posterior recepción de la obra y su puesta en operación experimental. **EL SUPERVISOR** en forma



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

conjunta con el Comité de Recepción, deberá elaborar y suscribir el Acta de Recepción de obra.

- e. Revisar y aprobar la Memoria Descriptiva Valorizada y el Expediente Técnico Conforme a Obra, que incluye entre otros los planos conforme a obra, presentados por el Contratista de la Obra.
- f. Presentar sus propios cálculos respecto de la documentación y cálculos detallados de la liquidación presentada por el contratista de obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias, dentro de los plazos y procedimientos establecidos en el Art. 209 del RLCE. En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto, el supervisor o inspector lo elaborará la liquidación del contrato de ejecución de obra, con la información completa del conforme a obra y los inventarios obtenidos durante la supervisión o inspección realizada a la obra.

Los costos para revisar y/o rehacer y/o elaborar la liquidación del contrato de obra, están incluidos en la partida global de liquidación.

EL SUPERVISOR mediante un informe especial, deberá sustentar la conformidad del Expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra para su aprobación vía Resolución Directoral.

El contrato de supervisión culmina en caso la liquidación del contrato de ejecución de obra sea aprobada mediante Resolución Directoral o sea sometida a arbitraje; Iniciándose el plazo para la presentación del Informe Final.

15.6 DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN

La Supervisión verificará el cumplimiento del contrato de ejecución de obra y coordinará con la **DGER** los resultados, informando mensualmente del cumplimiento de los mismos.

La Supervisión presentará un “**INFORME MENSUAL DE SUPERVISIÓN**” a la DGER sobre las actividades efectuadas en la ejecución de la obra y las medidas correctivas pertinentes. Este Informe Mensual tendrá un índice acordado con la **DGER**. El informe mensual deberá contener la **Ficha de Control de Obra**, cuyo modelo será proporcionado por la **DGER** y será reportado tanto en físico como en digital el cual deberá constar como mínimo de:

- El estado de situación del cronograma de los suministros de equipos y materiales.
- El cronograma de avance físico, programado vs. ejecutado de las obras.
- El avance del expediente de usuarios por localidad con la indicación de la documentación disponible conforme a las directivas de OSINERMIN, la concesionaria y otros.
- El avance del monitoreo del Impacto Ambiental y del monitoreo arqueológico.
- Reporte fotográfico (24 vistas como mínimo).
- Presentación del parte mensual del personal clave y del uso de la camioneta.

Deberá presentar Informes Especiales en los siguientes casos:

- De la revisión efectuada al tomar conocimiento del Expediente Técnico.
- Expediente de Replanteo de Obra.
- Informes de modificaciones en la fase de ejecución física.
- Informe aprobando el expediente conforme a obra.
- Informe de conformidad de la liquidación del contrato de obra con los cálculos detallados.
- El inventario físico conforme a obra.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

- Otros a consideración del Supervisor en cumplimiento a sus funciones o a solicitud expresa de la entidad, relacionada con la supervisión de las obras.

Cuando el supervisor no presente los informes precitados, la DGER/MINEM aplicará lo señalado en el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

La presentación de la valorización de obra, conforme a los plazos que se indican en el artículo 194 del Reglamento, se efectuará con un informe especial que señale:

- El estado de cumplimiento de la programación vigente
- El estado de avance económico (pagos autorizados)
- Una evaluación y vigencia de las garantías y seguros de obra.
- Seguros de personal del contratista.

Durante la ejecución del servicio, la supervisión efectuará constantemente una evaluación integral de las obras debiendo elaborar un informe de observaciones, el cual presentará mensualmente al Contratista de la Obra para su absolución, debiendo incluirlo en el informe mensual como anexo.

EL SUPERVISOR exigirá al Contratista de la Obra la presentación del Expediente Técnico Conforme a Obra, debiendo revisarlo y aprobarlo antes de su presentación a la DGER. Igualmente efectuará el seguimiento y la revisión y/o corrección de la Liquidación del Contrato que presente el Contratista de la Obra.

En caso **EL SUPERVISOR** haya declarado conforme el Expediente Técnico Final Conforme a Obra y la **DGER** encuentre que el mismo presenta observaciones o deficiencias no advertidas en su oportunidad, **EL SUPERVISOR** dentro de un plazo máximo de cinco (05) días calendario computados a partir del día siguiente de la comunicación, deberá subsanar a su cuenta las observaciones y remitir el expediente correspondiente. El incumplimiento de la subsanación de las observaciones en el plazo indicado dará lugar a la aplicación de penalidades conforme a lo estipulado en el contrato de supervisión.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 del Texto único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De conformidad con el artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **LA ENTIDAD** podrá resolver el contrato en los casos en que **EL SUPERVISOR**:

- a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello;
- b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o,
- c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.

EL SUPERVISOR puede solicitar la resolución del contrato, en los casos en que **LA ENTIDAD** incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo, pese a haber sido requerido conforme al procedimiento establecido en el artículo 165 del Reglamento.

Cualquier controversia relacionada con la resolución del contrato puede ser sometida por la parte interesada a un arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de notificada la



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

resolución. Vencido este plazo sin que se haya iniciado el arbitraje, se entiende que la resolución del contrato ha quedado consentida.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL SUPERVISOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL SUPERVISOR** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL SUPERVISOR** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD designa a la **Jefatura de Proyectos Norte** de la Dirección de Proyectos de **LA ENTIDAD**, como el área técnica responsable de la Administración del presente Contrato, con quien **EL SUPERVISOR** coordinará en todo lo relacionado a las actividades a realizar.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

EL SUPERVISOR presenta a **LA ENTIDAD** la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. **LA ENTIDAD** se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

Si **LA ENTIDAD** observa la liquidación presentada por **EL SUPERVISOR**, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por **LA ENTIDAD**.

Cuando **EL SUPERVISOR** no presente la liquidación en el plazo indicado, **LA ENTIDAD** la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo de **EL SUPERVISOR**; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida.

Si **EL SUPERVISOR** observa la liquidación practicada por **LA ENTIDAD**, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**.

En el caso de que **LA ENTIDAD** no acoja las observaciones formuladas por **EL SUPERVISOR**, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Culminado el procedimiento descrito en los párrafos anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones debe solicitar, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a arbitraje, vencido el plazo se considera consentido o aprobado, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante arbitraje.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DE EL SUPERVISOR: [.....], provincia y departamento de Lima.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIONES AL CONTRATO

Cualquier modificación al presente Contrato constará en Cláusula Adicional al mismo.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los [.....] (...) **días del mes de..... de.....**

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

**PERÚ**Ministerio
de Energía y Minas**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER****CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA**

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato					
	Tipo y número del procedimiento de selección					
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico	Supervisión de la elaboración del Expediente Técnico		Supervisión de Obra	
	Descripción del objeto del contrato					
	Fecha de suscripción del contrato					
	Monto total ejecutado del contrato					
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original				días calendario
		Ampliación(es) de plazo				días calendario
		Total plazo				días calendario
		Fecha de inicio de la consultoría de obra				
Fecha final de la consultoría de obra						

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL EXPEDIENTE TÉCNICO	Denominación del proyecto	
	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	
6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	
7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	
8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE	



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

ANEXOS



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Presente.-

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁰ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER
Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²	Sí		No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³	Sí		No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

²¹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
2. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
3. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General..
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra **SUPERVISIÓN DE LA OBRA : “INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO”**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

**DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio de consultoría de obra objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de **QUINIENTOS CUARENTA (540) DÍAS CALENDARIO**.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la **Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas**.

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²⁴

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²⁵

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

²⁴ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁶

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

²⁶ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

ANEXO N° 6

OFERTA ECONÓMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	N° DE PERIODOS DE TIEMPO ²⁷	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO ²⁸	TARIFA UNITARIA OFERTADA ²⁹	TOTAL OFERTA ECONÓMICA
<i>Supervisión de obra</i>	<i>18</i>	<i>MES</i>		
<i>Liquidación de obra</i>				

La oferta económica en **SOLES** incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

²⁷ Número estimado de días, meses, entre otros de la ejecución de la prestación, según lo establecido en las bases.

²⁸ Día, mes, entre otros, según lo establecido en las bases.

²⁹ El postor formula su oferta proponiendo una tarifa fija en base al periodo o unidad de tiempo establecida en las bases.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

ANEXO N° 7

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
1										
2										

³⁰ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

³² Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³³ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁴ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁵ Consignar en la moneda establecida en las bases.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ³⁰	FECHA DE LA CONFORMIDAD, DE SER EL CASO ³¹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³² DE:	MONEDA	IMPORTE ³³	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁴	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁵
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA (NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



PERÚ

Ministerio de Energía y Minas

DIRECCIÓN GENERAL DE ELECTRIFICACIÓN RURAL
CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

ANEXO N° 9

CARTA DE PRESENTACIÓN DEL PERSONAL CLAVE
(A ser presentado dentro de los Requisitos para Perfeccionar el Contrato)

Ref. : CONCURSO PÚBLICO N° 0012-2022-MINEM/DGER

El que se suscribe, [...], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], declaro que el Sr. [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS COMPLETOS DEL PERSONAL CLAVE] identificado con documento de identidad N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DNI O DOCUMENTO DE IDENTIDAD ANÁLOGO], domiciliado en [CONSIGNAR EL DOMICILIO LEGAL], prestará servicios en el cargo de [CONSIGNAR EL CARGO A DESEMPEÑAR] para la SUPERVISIÓN DE LA OBRA : "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS MORONA, PASTAZA, CORRIENTES, Y TIGRE, DISTRITOS FRONTERIZOS DE ANDOAS, MORONA, TIGRE Y TROMPETEROS, REGIÓN LORETO", para efectos del presente perfeccionamiento de contrato.

Para dicho efecto, declaro que las calificaciones y experiencia del profesional clave son las siguientes:

A. Calificaciones

Table with 4 rows: Carrera profesional, Universidad, Bachiller, Fecha de expedición del grado o título. Includes a column for Título Profesional.

B. Experiencia

Table with 6 columns: N°, Cliente o Empleador, Objeto de la contratación, Fecha de inicio, Fecha de culminación, Tiempo acumulado. Includes rows for 1, 2, and (...).

La experiencia total acumulada es de: [CONSIGNAR LA EXPERIENCIA TOTAL ACUMULADA EN AÑOS, MESES Y/O DÍAS]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.